



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 30 DE MARZO DE 1996

Número 75

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 12 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas.	3139
Orden de 12 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan subvenciones a las entidades deportivas de la Región de Murcia en materia de deportes.	3149
Orden de 12 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales para equipamientos, remodelación y/o mejora de instalaciones juveniles.	3158
Orden de 12 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales, en materia de Juventud.	3167
Orden de 12 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles, en materia de Juventud.	3170
Orden de 12 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para Actividades Deportivas.	3175
Orden de 12 de marzo de 1996, por la que se convocan ayudas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia.	3183

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio. Contratación del arrendamiento del servicio de comedor y cafetería en el Centro de Alto Rendimiento Deportivo del Mar Menor "Infanta Cristina", de Los Alcázares.	3190
Anuncio. Contratación del servicio de vigilancia y seguridad en el Centro de Alto Rendimiento Deportivo del Mar Menor "Infanta Cristina", ubicado en Los Alcázares.	3190
Anuncio. Contratación del servicio de asistencia técnica integral del Centro de Alto Rendimiento Deportivo del Mar Menor "Infanta Cristina", ubicado en Los Alcázares.	3190

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción Yecla. Autos 300/94.	3191
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 1.111/91.	3192
Instrucción número Tres de Murcia. Juicio 56/96-A.	3192
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Juicio 1/96.	3192
Instrucción número Dos de Murcia. Juicio 672/95-B.	3193
Primera Instancia número Dos de Lorca. Procedimiento 401/95.	3193
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 189-190/95.	3194
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 568/95.	3194
Primera Instancia de Yecla. Autos 245/95.	3195
Primera Instancia número Dos de Lorca. Procedimiento 346/94.	3195
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 44/96.	3196

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Juicio 127/93.	3196
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 140/95.	3198
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 651/94.	3198
Primera Instancia número Dos de Molina de Segura. Autos 125/95.	3199
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.701/94.	3199
De lo Social número Dos de Albacete. Autos 621/95.	3200
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Asuntos 72/96.	3200
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 1.339/91.	3201
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 385/95.	3201
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 313/95-G.	3201
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.936/96.	3202
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 253/93.	3202
De lo Social número Cinco de Murcia. Ejecución 8/95.	3203
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 2.479-2.480/93.	3204
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 992/95 al 996/95.	3205
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.126/95.	3205
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 881 al 884/95 y 886/95.	3205
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 895/95.	3205
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.154/95.	3206
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 682/95.	3206
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.715/95.	3207
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.477 al 1.478/95.	3207
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.093/95.	3207

IV. Administración Local

ABANILLA. Presupuesto General para el ejercicio 1996.	3208	CIEZA. Solicitada devolución de fianza por la empresa Electromur, S.A.	3213
MURCIA. Licencia para exposición y venta de muebles, en carretera de Beniel, 6, Alquerías.	3208	CARTAGENA. Aprobar inicialmente el Plan Parcial presentado para el Sector LB-1 de Los Barreros.	3214
LOS ALCÁZARES. Constitución y proyecto de Estatutos de la Asociación Administrativa de Cooperación de Propietarios de la Unidad de Ejecución número 9 "Las Lomas del Rame".	3208	CARTAGENA. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 61 del Plan General Municipal de Ordenación que afecta al área LB-1 de Los Barreros.	3214
MURCIA. Ordenanza del Servicio de regulación y control del estacionamiento en diversas vías públicas de la ciudad de Murcia.	3209	CARTAGENA. Aprobar inicialmente el Proyecto de División de Unidad de Actuación número 4.2 de Los Dolores Centro.	3214
TORRE PACHECO. Aprobado inicialmente Plan Parcial denominado "Los Martínez".	3212	OJÓS. Aprobado con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal, reguladora de la tasa del servicio de abastecimiento de agua potable.	3214
MURCIA. Aprobación inicial de un Estudio de Detalle en parcela C, manzana C del Polígono 2.3 del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 2.	3212	ARCHENA. Formado la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 1996.	3214
MURCIA. Aprobado el padrón del impuesto de gastos suntuarios sobre Cotos de Caza del ejercicio 1996, cuotas de 1995.	3212	MAZARRÓN. Modelo tipo de pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras.	3215
MURCIA. Licencia para venta menor de congelados, en calle Rosalinda, 56, bajo.	3213	MAZARRÓN. Contratación de las obras de "Rehabilitación Escuelas Graduadas para Centro Provisional de Salud".	3215
MAZARRÓN. Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1996.	3213	MAZARRÓN. Modificación Puntual número 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón (sector ampliación Bahía).	3215
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DE RICOTE". Cuenta General de esta Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote.	3213	MOLINA DE SEGURA. Aprobar el padrón correspondiente al 1.º bimestre de 1996 sobre tasa de consumo de agua potable, saneamiento, depuración de aguas residuales y basuras.	3215
CIEZA. Solicitada devolución de fianza por don Antonio Fernández Esteve.	3213		

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes Virgen de Los Dolores. La Unión. Murcia. Aprobados Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de esta Comunidad.	3216
Colegio Oficial de Corredores de Comercio. Murcia. Cese de Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Cartagena.	3216
Comunidad de Regantes Heredamiento de la Antigua Acequia Don Gonzalo. Convocatoria a Juntamento General Ordinario.	3216
S.A.T. "Los Dones". Fenazar. Molina de Segura. Asamblea General Ordinaria.	3216

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

4540 ORDEN de 12 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas.

La Ley 4/1993, de 16 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, establece como deber de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizar el derecho de todos los ciudadanos de la Región al conocimiento y práctica libre de la actividad física y deportiva y señala como instrumento para ello, entre otros, la planificación y promoción de una infraestructura deportiva en la Región de Murcia, suficiente y racionalmente distribuida, procurando una utilización óptima de todas las instalaciones y materiales afectos a la actividad física y al deporte. Señala asimismo que la Administración Regional establecerá reglamentariamente los cauces de ayuda y subvención para la construcción, mejora y equipamiento de instalaciones deportivas.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1996 figuran los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción de infraestructura deportiva.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas.

2. Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996, partida 11.05.457-A.765, crédito 87.900.000 pesetas.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta Orden los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y para poder ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, los Ayuntamientos deberán haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad así como el cumplimiento de los fines que la motivaron, antes de los 25 días naturales posteriores a la fecha final de presentación de solicitudes.

3. Excepcionalmente, lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable a aquellos perceptores de ayudas y subvenciones, que con cargo a la Orden de 1995, deberían justificar antes del 30 de septiembre de 1996, fecha que se mantendrá.

Artículo 3. Tramitación.

1. SOLICITUDES.

1.1.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en único modelo de instancia que figura como Anexo 1 a la presente Orden, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Juventud y Deportes.

1.2.- Cada solicitud se presentarán por duplicado ejemplar y se referirá a una sola obra o espacio deportivo.

1.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz, s/n., de Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.4.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinticinco días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, por duplicado ejemplar:

2.1.- Memoria valorada o proyecto técnico, según corresponda y que se ajustará a lo regulado en el artículo 5 de la presente Orden.

2.2.- Certificado del acuerdo de la Comisión de Gobierno o Pleno, según el anexo 2 de la presente Orden.

3. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos legalmente exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se procederá sin más trámite al archivo de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 4. Resolución.

1. Para el estudio y valoración de solicitudes de subvención acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución el cual será elevado por el Director General de Juventud y Deportes al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como relación de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones una valoración de los criterios empleados en su distribución.

Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Juventud y Deportes.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Deportes.
- Dos Concejales de Deportes, a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Secretario: El Jefe de Negociado de Obras y Proyectos.

2.- Criterios para la valoración de las solicitudes:

a) Obras de reparación, acondicionamiento o mejora de instalaciones deportivas ya existentes, teniendo en cuenta la trascendencia de la instalación a mejorar.

b) Obras de nueva construcción, teniendo en cuenta los déficits de infraestructura deportiva en el Ayuntamiento correspondiente.

3. El Consejero de Presidencia, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes, a la que acompañará los informes técnicos pertinentes, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la presente Orden por la Comisión de Evaluación, concederá o denegará la subvención. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

4. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

5. El importe de la subvención será del 60% del presupuesto de contrata o de administración.

6.- La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la

fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

7.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5. Documentación técnica.

5.1.- El Proyecto Básico y de Ejecución de la obra objeto de la solicitud de subvención, redactado por técnico facultado para ello, ajustándose a lo estipulado en las normas N.I.D.E. (Normativa sobre instalaciones deportivas) y de esta Dirección General, prevaleciendo éstas sobre las anteriores.

5.2.- La redacción del Proyecto y su documentación se atenderá a lo dispuesto al respecto en la Ley de 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, artículos 122, 123 y 124. En particular se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Por cada unidad deportiva, objeto de subvención, se realizará un Proyecto, con sus Presupuestos correspondientes, integrados por capítulos y unidades de obra.

b) El Presupuesto de Ejecución Material, el Presupuesto de Contrata y, en su caso, el de Administración vendrán expresados en número y en letra. Estos últimos se realizarán según lo indicado en el Decreto n.º 75/1987, de 8 de octubre, de la Consejería de Hacienda.

c) La documentación técnica se presentará por duplicado.

d) Clasificación del contratista, grupo y subgrupo, y categoría del contrato, cuando corresponda.

Artículo 6. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar la obra que fundamenta la concesión de la subvención, según el proyecto presentando.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse en la realización de la obra objeto de la subvención, realizando las acometidas de las instalaciones de obra, así como la ejecución de las infraestructuras necesarias que posibiliten y faciliten la puesta en marcha de la instalación objeto de la subvención.

c) No podrá destinar la subvención concedida a una obra o mejora totalmente diferente a aquella para la cual se concedió la subvención.

d) Colocar en el lugar de las obras un cartel anunciador de las mismas en el que figure, de forma destacada, que están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Una vez terminada la construcción, el Ayuntamiento, colocará en lugar visible de aquélla una placa en la que conste que ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Dirección General de Juventud y Deportes.

f) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió, y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

i) Comunicar a la Consejería de Presidencia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

j) Garantizar que la instalación se mantendrá abierta al uso público, fomentando su utilización polideportiva, y teniendo en cuenta la máxima disponibilidad horaria y los distintos niveles de prácticas de los ciudadanos.

k) Al mantenimiento de la instalación, durante un plazo de 25 años, durante el cual no podrá enajenarlas ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro sin autorización expresa de la Consejería de Presidencia.

l) La Consejería de Presidencia podrá disponer gratuitamente de las instalaciones subvencionadas para la celebración de competiciones y otros actos deportivos organizados por ella o por otra Entidad, Federación, Club o Agrupación con personalidad jurídica o sin ella, designando por dicha Consejería.

ll) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 8. Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los Ayuntamientos que perciban subvenciones reguladas por la presente Orden, quedan obligados a justificar antes del 30 de septiembre de 1997, la realización de la obra subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

a) Certificado del órgano competente del Ayuntamiento, en el que conste el asiento en Contabilidad municipal de la subvención concedida.

b) Certificación de la adjudicación de la obra, o el acuerdo de ejecución por administración.

c) Certificaciones de ejecución de obras, que deberán presentarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su ejecución.

d) Acta de Recepción de la obra o del suministro, debiendo de intervenir en la misma el Técnico de la Dirección General de Juventud y Deportes.

Todos estos documentos se presentarán según los modelos normalizados que figuran en los Anexos 3 a 5 de la presente Orden.

Artículo 9. Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, así como, en el caso de que se hubiera advertido por la Dirección General de Juventud y Deportes algún defecto en la Memoria Valorada o Proyecto Técnico presentado, subsanación por el Ayuntamiento de dicho defecto.

En caso de que no quede subsanado el defecto en la Memoria Valorada o Proyecto Técnico en el plazo de 40 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, la subvención concedida quedará revocada.

Artículo 10. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (suplemento n.º 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 299 de 30-12-91).

Artículo 11. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador, previstos en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992. (Suplemento n.º 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 299 de 30-12-91).

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de marzo de 1996.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO 1

SOLICITUD DE AYUDA PARA CONSTRUCCION Y/O MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

AYUNTAMIENTO DE:N.I.F:

1.- DATOS DEL PROMOTOR: ANUALIDAD:.....

1. Ayuntamiento de:2. Teléfono:

3. Domicilio:4. Habitantes:.....

2. OBRA PROYECTADA

5. Instalación que se proyecta:

 6. Coste Unitario:

3. EMPLAZAMIENTO :

7. Dispone de terrenos apropiados:
 8. ¿Son de propiedad municipal?: SI - NO (Táchese lo que no proceda)
 9. ¿Cedidos por más de 25 años?: SI - NO (Táchese lo que no proceda)
 10. Denominación del lugar de ubicación:

4. FINANCIACION :

11. Presupuesto de contrata:De administración:
 12. Compromiso temporal de ejecución:

13. Aportación Mupal. 14. Subvención solicitada 15. Otras aportaciones.
 Ptas. Ptas. Ptas.

16. Entidad Bancaria y código cuenta cliente:

La tramitación de la presente solicitud de ayuda y, en su caso la concesión y abono de la misma, se regirán por las normas y disposiciones promulgadas al respecto por la Consejería de Cultura y Educación.

En, a de de 1996
 (Firma y sello)

EXMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.
 (Duplicado ejemplar para cada proyecto)

ANEXO 2

D.: Secretario
del Ayuntamiento de:

CERTIFICO: Que en su sesión
celebrada en el día: de de 199....

con las formalidades legales y reglamentarias en vigor, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la construcción de:

.....

de acuerdo con el proyecto técnico redactado por :

por un presupuesto de ejecución por contrata de: Ptas.

2º Solicitar una subvención a la Consejería de Presidencia de:ptas. para
dichas construcciones deportivas con arreglo a las normas establecidas a este fin ..

3. Comprometerse a tomar a su cargo el 40 % del presupuesto de contrata de las obras, que
supone un total de: ptas.

4º Destinar los terrenos de propiedad municipal para este fin deportivo, por un plazo mínimo de
25 años.

5º Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el presupuesto pudieran producirse
como consecuencia de proyectos adicionales, reformados, revisiones de precios o por cualquier
otra causa.

6º Obligarse al mantenimiento, entretenimiento y conservación de las instalaciones, así como los
gastos de funcionamiento de las mismas por un plazo mínimo de 25 años, durante el cual no
podrán enajenarse, ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización
expresa de la Dirección General de Juventud y Deportes, siendo requisito indispensable para
dicha autorización la previa devolución de las cantidades concedidas en el concepto de
subvención.

7º Autorizar a los organismos deportivos dependientes de la Comunidad Autónoma y del
Consejo Superior de Deportes la autorización gratuita de las instalaciones para el desarrollo de
competiciones o actos deportivos oficiales.

8º Comprometerse a dotar las instalaciones del personal técnico deportivo necesario para su buen
funcionamiento.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención, en trámite ante la Dirección
General de Juventud y Deportes, expido el presente certificado con el vºbº del señor Alcalde en
....., a de de 1996

(Firma y sello)

VºBº. El Alcalde

ANEXO 3
CERTIFICACION ADJUDICACION DE OBRAS
DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

AYUNTAMIENTO DE :

DENOMINACION DE LA OBRA:

PLAN AÑO: 19..... Nº DE OBRA: PROGRAMA:

COMARCA:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO:

CERTIFICO que esta corporación ha procedido a la adjudicación de la obra del Plan arriba indicado, cuya denominación y circunstancias se detallan a continuación.

AYUNTAMIENTO:

DENOMINACION DE LA OBRA:

FECHA DE ADJUDICACION:

FORMA DE ADJUDICACION:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL:

PLAZO DE EJECUCION:

DISTRIBUCION DE LA FINANCIACION

	Subvencion estatal		Aportación Municipal		Aportación Consejería		Aportación empresas y varios	PRESUP. TOTAL
	C.L.	O.S.	F.P.	B.C.L.	F.P.	B.C.L.		
APROBADO								
ADJUDICADO								
BAJA DE SUBASTA								

C.L.- Corporación Local O.S.- Otras subvenciones F.P.- Fondos Propios

Y para que así conste, expido la presente certificación en:

....., a de de 199.....

(Firma y sello)

(Duplicado ejemplar)

ANEXO 4-B

CERTIFICACION NUM.

MES DE DE 199....

AYUNTAMIENTO DE:.....

Relación valorada de las obras ejecutadas hasta la fecha en las obras de

UNIDADES DE OBRA	DESIGNACION	PRECIO UNIT. PESETAS	IMPORTE PESETAS

El presente documento debe ser firmado por el director de las obras y el contratista.

(Duplicado ejemplar.)

ANEXO 4-C

UNIDADES DE OBRA	DESIGNACION	PRECIO UNIT. PESETAS	IMPORTE PESETAS

**ANEXO 5
ACTA DE RECEPCION**

AYUNTAMIENTO DE:

Localidad:

Fecha:

Instalaciones:

Sr. D. Director Técnico de la obra.

Adjudicante:

Sr. D.: Contratista.

ADJUDICATARIO:

Sr.D.

Técnico Representante de la Dirección General de Juventud y Deportes

Precio adjudicación: ptas.

Precio licitación: ptas.

Dichos señores proceden a una inspección ocular de todos los trabajos realizados, comprendidos en el proyecto aprobado, y encontrándolos aparentemente ejecutados de acuerdo con el mencionado proyecto, se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN, encontrándose las instalaciones aptas para su uso, a fin de que puedan ser aprobadas durante el plazo de garantía, dentro del cual el contratista viene obligado a reparar cualquier defecto que se presentase en ellas o en otra parte cualquiera de las obras, y que no haya podido ser observado en el presente Acto, además de los posibles vicios ocultos de construcción de los cuales está obligado a responder en condiciones que determina el artículo 1.591 del Código Civil.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, asistentes en el lugar y fecha más arriba expresada.

Vº. Bº.	EL CONTRATISTA	EL DIRECTOR TECNICO DE LA OBRA	TECNICO DE LA D.G. DE JUVENTUD Y DEPORTES
	D.N.I./C.I.F.	D.N.I.	
Sello			

(Sextuplicado ejemplar)

4542 ORDEN de 12 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia por la que se convocan subvenciones a las entidades deportivas de la Región de Murcia en materia de deportes.

La Ley 4/1993, de 16 de julio del Deporte de la Región de Murcia establece como competencia de la Administración Regional la tutela y promoción de las asociaciones y federaciones deportivas cuyo ámbito territorial de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma, disponiendo de un sistema de ayudas y financiación junto con un mecanismo de control que garantice la correcta aplicación de los recursos materiales a los fines previstos.

La presente Orden materializa, esta competencia de la Administración Regional, estableciendo un programa de ayudas a las entidades deportivas de la Región de Murcia.

La Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996, contempla en el programa 457-A. Deportes, los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a las Familias e Instituciones sin fin de lucro de la Región de Murcia.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente convocatoria tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Federaciones Deportivas y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia, en materia de deportes.

2. Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996, partida 11.05.457-A.485 por importe de 70.000.000 pesetas, y partida 11.05.457-A.486 por importe de 29.950.000 pesetas.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden las asociaciones deportivas inscritas en

el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, así como las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y las Delegaciones Territoriales Murcianas de las Federaciones Deportivas Españolas.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y para poder ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, las entidades deportivas deberán haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad así como el cumplimiento de los fines que la motivaron, antes de los 25 días naturales posteriores a la fecha final de presentación de solicitudes.

3. Excepcionalmente, lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellos perceptores de ayudas y subvenciones, que con cargo a la Orden de 1995, deberían justificar antes del 30 de septiembre de 1996, fecha que se mantendrá.

Artículo 3. Tramitación.

1. SOLICITUDES.

1.1.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en único modelo de instancia que figura como anexo III a la presente Orden, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Juventud y Deportes.

1.2.- Las solicitudes se presentaran en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, calle Aciselo Díaz, s/n., de Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinticinco días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos legalmente exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se procederá sin más trámite al archivo de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Artículo 4. Resolución.

1. Para el estudio y valoración de solicitudes de subvención acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la cla-

boración de un informe propuesta de resolución el cual será elevado por el Director General de Juventud y Deportes al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como relación de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones una valoración de los criterios empleados en su distribución.

Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Juventud y Deportes.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Deportes.

- Un Concejal de Deportes a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

- El Presidente de una Federación Deportiva de la Región de Murcia designado por el Director General de Juventud y Deportes oída la propuesta de las Federaciones.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Juventud y Deportes.

2. El Consejero de Presidencia, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes, a la que acompañará los informes técnicos pertinentes, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la presente Orden por la Comisión de Evaluación, concederá o denegará la subvención. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

3. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

4. La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

5. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas

por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a un programa totalmente diferente a aquel para el cual se concedió la subvención.

d) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Hacer constar en toda información o publicidad de las actividades, en el material de difusión de los programas subvencionados etc., la participación de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud y Deportes.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

h) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

i) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

j) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.

Artículo 7. Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 130, de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, las entidades que perciban ayudas reguladas por la presente Orden quedarán obligados a justificarlas antes del 30 de marzo de 1997 del siguiente modo:

a) Certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, según contenido anexo IV.

b) Memoria del cumplimiento de los programas subvencionados, según contenido del anexo V.

c) Cuenta justificativa, según contenido del anexo VI, de cada una de los programas subvencionados.

Artículo 8. Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 9. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 299 de 30-12-91).

Artículo 10. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador, previstos en los artículos 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 299 de 30-12-91).

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para que adopte las resoluciones que estime oportunas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de marzo de 1996.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO I

SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y A DELEGACIONES TERRITORIALES MURCIANAS DE LAS FEDERACIONES ESPAÑOLAS

1. OBJETO.

Las subvenciones irán destinadas a financiar programas del Proyecto de Actividades para el año 1996, entre otros los siguientes :

PROGRAMAS

1. Actividades ordinarias de la Federación.

2. Competiciones o manifestaciones deportivas de interés regional, nacional o internacional. Entre ellas:

- Concentraciones.
- Control Médico-Deportivo.
- Centros Regionales de perfeccionamiento deportivo.
- Competiciones y manifestaciones deportivas.

3. Docencia. Entre ellas:

- Cursos de formación de técnicos, jueces y árbitros.
- Cursos de perfeccionamiento y actualización.

4. Promoción y divulgación. Entre ellos:

- Colaboración en Escuelas Deportivas Municipales y Deporte en-Edad Escolar.
- Campañas de Deporte para todos.
- Campañas específicas de actividades.
- Campañas de divulgación de la actividad física y deportiva entre los jóvenes.
- Campañas que favorezcan la equiparación de la práctica deportiva de ambos sexos.
- Edición de folletos, reglamentos y publicaciones.

Se podrán incluir en el Proyecto de Actividades para el año 1996, programas no contemplados en los apartados anteriores motivados por su carácter extraordinario o por su repercusión e importancia deportiva.

2. DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 2.1. Fotocopia del C.I.F. de la Federación Deportiva.
- 2.2. Proyecto de Actividades para el año 1996 compuesto de memoria y presupuesto de cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
- 2.3. Certificación en la que se especifique la subvención recibida de la Federación Española para 1995.
- 2.4. Estadística de Licencias Deportivas correspondiente al año 1995 o a la temporada 95/96 así como una descripción del Sistema de Competición empleado por la Federación Deportiva en sus competiciones federadas oficiales según modelo *Anexo VII* que se acompaña.

2.5. Presupuesto de la Federación correspondiente a 1996 firmado por el Secretario con el V.º B.º del Presidente en caso de no encontrarse aprobado el mismo se presentará certificación del Secretario de la Federación en la que se recoja el motivo de tal circunstancia, debiéndose aportar el mismo una vez aprobado.

2.6. Cualquier otro documento que a juicio de la Federación justifique la necesidad de la subvención solicitada.

3. VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se valoran los siguientes parámetros, estableciéndose en la propuesta de concesión los porcentajes de cada uno de ellos:

a) El nivel técnico deportivo de los programas presentados, valorándose, entre otros, los siguientes aspectos, la organización y realización de actividades de interés nacional o internacional en la Región de Murcia, la existencia de un programa especial, etc.

b) El contenido de cada programa, valorándose, entre otros, los siguientes aspectos: la existencia de escuelas deportivas de la Federación, el número de competiciones, los cursos de técnicos y de árbitros, las campañas de promoción del deporte de base, la población afectada por las actividades, la participación de selecciones en Campeonatos de España, el apoyo a los deportistas, etc.

c) La adquisición del material necesario para la consecución, implantación y desarrollo del programa de actividades.

d) Número de licencias y sistemas de competición.

e) Actividad ordinaria de la Federación Deportiva.

ANEXO II

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS

1. OBJETO.

Las subvenciones irán destinadas a financiar programas del Proyecto de Actividades para el año 1996, entre otros los siguientes :

PROGRAMAS

1.- Campañas de promoción y divulgación del deporte.

2.- Organización y participación en competiciones y manifestaciones deportivas.

3.- Creación y mantenimiento de escuelas deportivas dependiente de la entidad solicitante, especialmente en deportes poco desarrollados en la Región de Murcia y con posibilidad de arraigo en bases populares amplias, desde la perspectiva de la promoción del deporte para todos.

4.- Actividades propias de la Asociación Deportiva en el desarrollo de sus objetivos estatutarios.

Se podrán incluir en el Proyecto de Actividades para el año 1996, programas no contemplados en los apartados anteriores motivados por su carácter extraordinario o por su repercusión e importancia deportiva.

2. DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del C.I.F. de la asociación deportiva.

2.- Proyecto de Actividades para el año 1996 compuesto de memoria y presupuesto de cada uno de los programas para los que se solicita subvención.

3. VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se valoran los programas siguientes, estableciéndose en la propuesta de concesión los porcentajes de cada uno de ellos :

a) Categoría oficial de la Asociación solicitante, según el tipo y nivel de la competición en la que participa.

b) Programas de carácter nacional o internacional. Valorándose, entre otros, los siguientes aspectos: número de regiones y países participantes, número de deportistas de élite participantes, nivel de la prueba, necesidades de desplazamientos, etc.

c) Programas que contemplen competiciones federadas internacionales o eventos de especial repercusión en la Región de Murcia.

d) Programas de carácter ordinario de la entidad solicitante. Valorándose, entre otros, los siguientes aspectos: la repercusión de las actividades a nivel local o regional, la participación de equipos en competición federada de carácter regional o en representación de federaciones deportivas en competiciones oficiales nacionales, la creación de escuelas deportivas, etc.

**ANEXO III
MODELO OFICIAL DE INSTANCIA**

D. _____, con N.I.F. : _____
 domiciliada en _____, nº _____ Cod. Postal _____
 con teléfono nº _____, como Presidente de _____
 con C.I.F. _____, cuya fotocopia se adjunta a la presente solicitud, con
 domicilio social de la entidad en la calle _____, nº _____ de _____
 Cod.Postal: _____, con teléfono _____, inscrita en el Registro de Entidades
 Deportivas de la Región de Murcia de la Dirección General de Juventud y Deportes con el
 número _____ nombre de la entidad bancaria y Código Cuenta Cliente (20
 dígitos) _____.

EXPONE :

Que acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a las Entidades
 Deportivas o Federaciones Deportivas de la Región de Murcia en materia de deportes para el
 año 1996.

SOLICITA :

Una subvención total de _____ pesetas, fundamentándose en la
 documentación que se adjunta a la presente solicitud según se detalla a continuación:

Programas Otras Asociaciones deportivas	Programas federaciones deportivas
I. Campañas de promoción y divulgación del deporte. - subvención solicitada: - documentación presentada: memoria presupuesto	I.- Actividades Ordinarias de la Federación. - subvención solicitada: - documentación presentada: memoria presupuesto certificación española Presupuesto 96
II. Organización y participación en competiciones y manifestaciones deportivas con prioridad a las de ámbito regional. - subvención solicitada: - documentación presentada: memoria presupuesto	II.- Competiciones y manifestaciones deportivas de interés regional, nacional e internacional.. - subvención solicitada: - documentación presentada: memoria presupuesto certificación española Presupuesto 96
III. Creación y mantenimiento de Escuelas Deportivas de la entidad solicitante. subvención solicitada: - documentación presentada: memoria presupuesto	III.- Docencia. Cursos de formación. - subvención solicitada: - documentación presentada: memoria presupuesto certificación española Presupuesto 96
IV. Otras actividades propias para el desarrollo de objetivos estatutarios. subvención solicitada: - documentación presentada: memoria presupuesto	IV.- Promoción y divulgación. - subvención solicitada: - documentación presentada: memoria presupuesto certificación española Presupuesto 96

En _____, a _____ de _____ de 1.996.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA. COMUNIDAD AUTÓNOMA MURCIA
 (presentar por duplicado)

MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES EJERCICIO ECONOMICO 1996**ANEXO IV**

D. _____, con NIF _____, en calidad de Secretario de (1) _____

CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Presidencia, subvención por importe de _____, para los programas :

Que dicha subvención se ha destinado a la realización de los programas para los cuales se concedió.

Que los justificantes que en Anexo VI se relacionan corresponden a los gastos efectuados para la realización de los mismos.

Que los justificantes originales quedan custodiados a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles comprobaciones en (2) _____.

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante la Dirección General de Juventud y Deportes, firmo el presente en _____ a ___ de _____ de 199 ___.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº., EL PRESIDENTE,

Fdo. _____ Fdo. _____

(1) Federación, Club, Asociación, etc.

(2) Consignar domicilio completo de la sede de la entidad o especificar lugar donde quedan depositados.

MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES EJERCICIO ECONOMICO 1996**ANEXO V****MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA**

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____

DIRECCION: _____

MUNICIPIO: _____ C. POSTAL: _____

TELEFONO/S: _____

C.I.F. _____

DENOMINACION DEL PROGRAMA :

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION:

NUMERO DE PARTICIPANTES: _____

CONTENIDO DE LA MEMORIA

- 1.- Explicación del desarrollo del programa.
- 2.- Valoración, conclusiones y sugerencias.
- 3.- Personal que ejecutó el programa.
- 4.- Instalaciones utilizadas en el desarrollo del programa.
- 5.- Entidades que han colaborado en su realización

Observaciones:

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento del programa subvencionado y en los que conste la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud y Deportes.

MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES EJERCICIO ECONOMICO 1996**ANEXO VI****CUENTA JUSTIFICATIVA**

NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: _____

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCION RECIBIDA DE LA
CONSEJERÍA PRESIDENCIA: _____ Pesetas.

APORTACION DE RECURSOS PROPIOS: _____

OTRAS APORTACIONES: _____

RELACION DE JUSTIFICANTES

<u>JUSTIF Nº</u>	<u>FECHA</u>	<u>PERCEPTOR</u> (Con su CIF o NIF)	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>

_____, a ____ de _____ de 199__

Vº Bº, EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo. _____

Fdo. _____

ANEXO VII

ESTADÍSTICA DE LICENCIAS DEPORTIVAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 1995 O A LA TEMPORADA 95/96. DESCRIPCIÓN SISTEMA DE COMPETICIÓN EMPLEADO POR FEDERACIÓN DEPORTIVA EN COMPETICIONES OFICIALES.

SISTEMAS DE COMPETICION

	ELIMINATORIAS.
	TORNEO.
	ELIMINTARIAS SUCESIVAS.

	FASE FINAL.
	LIGA A UNA VUELTA.
	RANKING.

	CONCENTRACIONES FIN DE SEMANA.
	LIGA DOBLE VUELTA.
	OTROS (especificar):.

observaciones:

ESTADISTICA DE LICENCIAS

LICENCIAS DE CLUBES Y DEPORTISTAS.

NUMERO CLUBES	NUMERO MUNICIPIOS	LICENCIAS VETERANOS		LICENCIAS SENIOR		LICENCIAS PROMESAS		LICENCIAS JUVENIL		LICENCIAS CADETE		LICENCIAS INFANTIL		LICENCIAS ALEVIN	
		MAS.	FEM.	MAS.	FEM.	MAS.	FEM.	MAS.	FEM.	MAS.	FEM.	MAS.	FEM.	MAS.	FEM.

LICENCIAS DE ARBITROS/JUECES Y TECNICOS/ENTRENADORES

	REGIONAL		NACIONAL		INTERNACIONAL	
	MASC.	FEME.	MASC.	FEME.	MASC.	FEME.
ARBITROS/JUECES						
TECNICOS/ENTRENADORES						

4546 ORDEN de 12 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales para equipamiento, remodelación y/o mejora de instalaciones juveniles.

Considerando como objetivo prioritario de la Consejería de Presidencia el fomento de la participación de los jóvenes en la vida social y cultural de la Región de Murcia, se hace necesaria la colaboración con las Corporaciones Locales para la dotación de locales, centros e instalaciones que permitan la realización de actividades e iniciativas con un apoyo de infraestructura suficiente.

Es por ello que en los Presupuestos Generales para el ejercicio de 1996 de la Comunidad Autónoma de Murcia, aprobados por Ley 13/1995, de 26 de diciembre, figuran en el Programa 323A «Promoción y Servicios de Juventud», los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos, en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y conforme a las facultades que me atribuye la ley Regional 1/1988, del 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la presente Orden de convocatoria que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones, para equipamiento, remodelación y/o mejora de instalaciones juveniles.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos, en el Concepto Presupuestario 765, de la Sección 11, Servicio 05, Programa 323A, de la Ley 13/95, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las Corporaciones Locales.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y para poder ser beneficiarias de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, las Corporaciones Locales deberán haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad, así como el cumplimiento de los fines que las motivaron, antes de los 25 días naturales posteriores a la fecha final de presentación de solicitudes.

Artículo 4. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención, suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el correspondiente modelo de instancia que figura como *Anexo 1* a la presente Orden, que podrá ser facilitada a los interesados en la Dirección General de Juventud y Deportes, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 42, 2.ª escalera, 3.ª planta, de Murcia, debiendo presentar una única solicitud individualizada, bien sea para equipamiento, remodelación y/o mejora.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz, s/n, de Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 5. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

1. Con carácter general, para cualquier tipo de proyecto:

1.1. Memoria explicativa de las funciones y objetivos que se pretende cubrir con la ejecución del proyecto para el que se solicita subvención.

1.2. Certificación de Acuerdo Corporativo, según el modelo que corresponda y que figura como Anexo 2A y 2B a la presente Orden.

2. Para los proyectos que contemplen la adquisición de equipamiento:

2.1. Destinado a la adquisición de equipamiento informático con destino a los Servicios de Información Juvenil integrados en la Red Regional creada por Decreto 6/1992, de 30 de enero, presupuesto detallado en el que se especifique número de unidades a suministrar y precio unitario.

2.2. Para los proyectos destinados a la adquisición de equipamiento para instalaciones, se presentará una memoria descriptiva de la instalación y presupuesto detallado en el que se especifique número de unidades a suministrar y precio unitario.

3. Para los proyectos que contemplen la remodelación y/o mejora de instalaciones juveniles:

a) Documento acreditativo de la titularidad del inmueble, o en el caso de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario para la ejecución del proyec-

to previsto, así como el derecho de uso a favor de la Corporación, durante, al menos, 15 años.

b) Memoria técnica o proyecto de obra firmado por técnico competente para ello, donde conste, como mínimo:

- b.1) Memoria descriptiva de la instalación.
- b.2) Planos de emplazamiento y situación.
- b.3) Planos de replanteo.
- b.4) Presupuesto detallado.

Artículo 6. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos legalmente exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se procederá sin más trámite al archivo de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Comisión de evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por el Director General de Juventud y Deportes al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Juventud y Deportes.

Vocales:

- La Jefa de Servicio de Juventud.
- Dos Concejales a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.
- Dos representantes de Asociaciones Juveniles designados por el Director General de Juventud y Deportes, oído el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

Secretario:

- Un funcionario designado por el Director General de Juventud y Deportes.

Artículo 8. Criterios.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- a) Las necesidades del local o instalación.
- b) Los déficits de infraestructura.
- c) La importancia y trascendencia del proyecto.

Artículo 9. Resolución.

1. El Consejero de Presidencia, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la presente Orden por la Comisión de Evaluación, concederá o denegará las subvenciones.

2. El importe de la subvención podrá ser, como máximo, del 60% del coste del proyecto.

3. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 10. Pago.

1. Será requisito necesario para hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad.

2. En el caso de que se hubiera advertido por la Dirección General de Juventud y Deportes algún defecto en la memoria valorada o proyecto técnico presentado, deberá ser subsanado por el Ayuntamiento dicho defecto.

3. En caso de que no quede cumplimentado el requisito expresado en el párrafo anterior en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes, la subvención concedida quedará revocada.

Artículo 11. Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el costo de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 12. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 13. Obligaciones.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Con carácter general:

a) Realizar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

b) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 8 del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

f) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

2. Para los proyectos que contemplen remodelación y/o mejora:

a) Colocar en el lugar de las obras un cartel anunciador de las mismas en el que figure, de forma destacada, que están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia.

b) Una vez terminada la remodelación y/o mejora de la instalación, el Ayuntamiento colocará en lugar visible de aquélla una placa en la que conste que ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia.

c) Al mantenimiento de la instalación durante un plazo no inferior a 15 años, durante el cual no podrá enajenarlas ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Consejería de Presidencia.

d) Ceder gratuitamente a la Consejería de Presidencia el uso de las instalaciones subvencionadas, para la celebración de actividades por parte de ésta o por cualquier otra entidad designada por ella.

Artículo 14. Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 130 de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre la justificación de subvenciones, las subvenciones concedidas, deberán justificarse antes del 31 de diciembre de 1996, aportando para ello la documentación siguiente:

1. Con carácter general:

- Certificación del órgano competente del Ayuntamiento, en el que conste el asiento en contabilidad municipal de la subvención concedida.

2. Para los proyectos de remodelación y/o mejora:

- Acta de Recepción, según modelo que figura como Anexo 3 a la presente Orden.

3. Para los proyectos que contemplen la adquisición de equipamiento:

- Acta de Recepción del suministro, según modelo que figura como Anexo 4 a la presente Orden.

Artículo 15. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51 bis), de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1992.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.**

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 12 de marzo de 1996.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

**ANEXO 1.- SOLICITUD DE SUBVENCION PARA INSTALACIONES
JUVENILES.**

EQUIPAMIENTO

REMODELACION Y/O MEJORA

D. _____, D.N.I _____ en
calidad de _____ del Excmo. Ayuntamiento de _____
con Domicilio en _____ C.P. _____ Tf. _____
C.I.F. _____ Entidad Bancaria _____, Sucursal _____ Código
Cuenta Cliente _____

DESCRIPCION DEL PROYECTO: _____

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACION:

(Táchese lo que no proceda)

¿Es de propiedad municipal? SI - NO

¿Cedida en uso por más de 15 años? SI - NO

Lugar de ubicación _____

INVERSION:

Presupuesto Total _____ pts.

Subvención solicitada _____ pts.

Aportación Municipal _____ pts.

Otras Aportaciones _____ pts.

La tramitación de la presente solicitud de ayuda y, en su caso la concesión y abono de la misma, se regirán por las normas y disposiciones promulgadas al respecto por la Consejería de Presidencia.

Murcia, a ____ de _____ de 1996

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

**ANEXO 2A.- CERTIFICACION DE ACUERDO CORPORATIVO.
(ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO)**

D. _____ Secretario del Excmo.
Ayuntamiento de _____

CERTIFICO: Que _____ en su sesión
_____ celebrada en el día _____ con las
formalidades legales y reglamentarias en vigor, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la realización de _____
_____ por un
presupuesto de _____ pts.

2º.- Solicitar una subvención a la Consejería de Presidencia de
_____ pts. para dicho proyecto, con arreglo a las normas
establecidas a este fin.

3º.- Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el Presupuesto
pudieran producirse como consecuencia de revisiones de precios o por cualquier
otra causa.

4º.- Obligarse al mantenimiento y conservación de la instalación, asumir los
gastos de funcionamiento, y no ceder su uso o explotación comercial con fines de
lucro.

5º.- Comprometerse a dotar a las instalaciones del personal necesario para su
funcionamiento.

Y para que conste en el expediente de solicitud en trámite ante la Dirección
General de Juventud y Deportes de Murcia, expido el presente certificado con el
Vº. Bº del Señor Alcalde, en _____ a ____ de _____ de 1996.
(Firma y Sello)

V.º B.º: EL ALCALDE

**ANEXO 2B.- CERTIFICACION ACUERDO CORPORATIVO
(REMODELACION Y/O MEJORA DE INSTALACIONES JUVENILES)**

D. _____ Secretario del Excmo.
Ayuntamiento de _____

CERTIFICO: Que _____ en su sesión celebrada en el día _____ de _____ de 1996, con las formalidades legales y reglamentarias en vigor, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la realización del proyecto _____ de acuerdo con el proyecto técnico redactado por _____ por un presupuesto de ejecución por contrata de _____ pts.

2º.- Solicitar una subvención a la Consejería de Presidencia de _____ pts., para dicho proyecto, con arreglo a las normas establecidas a este fin.

3º.- Comprometerse a tomar a su cargo el _____% del presupuesto de contrata del proyecto, que supone un total de _____ pts.

4º.- Destinar la instalación _____ para uso juvenil por un plazo no inferior a 15 años.

5º.- Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el presupuesto pudieran producirse como consecuencia de proyectos adicionales, reformados, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

6º.- Obligarse al mantenimiento y conservación de la instalación, así como los gastos de funcionamiento de la misma, por un plazo mínimo de 15 años, durante el cual no podrá enajenarse, ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Consejería de Presidencia, siendo requisito indispensable para dicha autorización, la previa devolución de las cantidades concedidas en concepto de subvención.

7º.- Comprometerse a dotar las instalaciones del personal necesario para su buen funcionamiento.

8º.- Ceder gratuitamente a la Consejería de Presidencia el uso de las instalaciones subvencionadas, para la celebración de actividades por parte de ésta o por cualquier otra entidad designada por ella.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención, en trámite ante la Dirección General de Juventud y Deportes, expido el presente certificado con el Vº. Bº. del señor Alcalde en _____ a _____ de _____ de 1996.

(Firma y Sello)

Vº. Bº.: EL ALCALDE.

4544 ORDEN de 12 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales, en materia de Juventud.

La Consejería de Presidencia considera como objetivos básicos, el dinamizar la realización de actividades e iniciativas tendentes a lograr la participación de los jóvenes en el desarrollo de la vida comunitaria, mediante la dotación de ayudas económicas.

Es por ello que en los Presupuestos Generales para el ejercicio de 1996 de la Comunidad Autónoma de Murcia, aprobados por Ley 13/1995, de 26 de diciembre, figuran en el Programa 323A «Promoción y Servicios de Juventud», los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos, en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, del 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la presente Orden de convocatoria que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones, tendentes a apoyar y facilitar la realización de actividades dirigidas, preferentemente, a los jóvenes no asociados.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos, en el Concepto Presupuestario 465, de la Sección 11, Servicio 05, Programa 323A, de la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Corporaciones Locales.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y para poder ser beneficiarias de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, las Corporaciones Locales deberán haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad, así como el cumplimiento de los fines que las motivaron, antes de los 25 días naturales posteriores a la fecha final de presentación de solicitudes.

Artículo 4. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención, suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el correspondiente modelo de instancia que figura como Anexo a la presente Orden, que podrá ser facilitada a los interesados en la Dirección General de Juventud y Deportes, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 42, 2.ª escalera, 3.ª planta, de Murcia.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz, s/n., de Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes, será de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 5. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de cada una de las actividades para las que se solicita subvención que incluirá, al menos, descripción y objetivos de la actividad, lugares y fechas previstas de realización y número de participantes o beneficiarios.

b) Presupuesto de gastos e ingresos previsto para cada una de las actividades para las que se solicita subvención.

Artículo 6. Subsanción.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos legalmente exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se procederá sin más trámite al archivo de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Comisión de evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por el Director General de Juventud y Deportes al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Juventud y Deportes.

Vocales:

La Jefa del Servicio de Juventud.

Dos Concejales a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Dos representantes de Asociaciones Juveniles designados por el Director General de Juventud y Deportes, oído el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

Secretario:

Un funcionario designado por el Director General de Juventud y Deportes.

Artículo 8. Criterios.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) La realización de las actividades en colaboración con los Programas de la Dirección General de Juventud y Deportes.

b) Programas de actividades sobre temas de interés específico para la juventud.

c) Programas dirigidos a colectivos específicos de jóvenes, con especial incidencia en el medio rural y barrios marginados.

d) Intercambios.

Artículo 9. Resolución.

1. El Consejero de Presidencia, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la presente Orden por la Comisión de Evaluación, concederá o denegará las subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 10. Pago.

Será requisito necesario para hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 11. Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el costo de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 12. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 13. Obligaciones.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza en colaboración con la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud y Deportes.

3. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así

como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

6. Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento de pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 8 del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

7. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 14. Justificación.

Las subvenciones concedidas que se hubieran percibido dentro del ejercicio presupuestario, deberán justificarse antes del 31 de diciembre de 1996, aportando para ello la documentación siguiente:

a) Memoria de la actividad realizada en la que conste, al menos, una breve descripción, fechas y lugares de celebración, número de participantes o beneficiarios y valoración.

b) Certificación en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

c) Certificaciones expedidas por el órgano competente en la materia, en las que se haga constar:

c.1) El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

c.2) Que la aplicación dada a los fondos percibidos, se adecúa a lo establecido en la vigente normativa en materia presupuestaria.

c.3) Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Artículo 15. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51 bis), de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 12 de marzo de 1996.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

**ANEXO.-
SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES JUVENILES.**

D. _____ D.N.I. _____ en representación
del Ayuntamiento de _____ con Domicilio en
_____ C.P. _____ Tf. _____
C.I.F. _____ Entidad Bancaria. _____
Sucursal _____ Localidad _____ Código Cuenta
Cliente _____

• **PROGRAMA/ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:**

- a) Descripción:
- b) Lugar y fecha de realización:
- c) Número de participantes:
- d) Número de beneficiarios:

PLAN DE FINANCIACION:

- a) Total presupuesto:
- b) Recursos propios:
- c) Otras subvenciones solicitadas:
- d) Otras subvenciones concedidas:
- e) Subvención solicitada:

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Presidencia y las que se derivan del art. 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente, se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

_____, a _____ de _____ de 1996
(FIRMA)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

4545 ORDEN de 12 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles, en materia de Juventud.

La Consejería de Presidencia se marca como uno de sus objetivos prioritarios, la promoción y consolidación del asociacionismo juvenil en la Región de Murcia.

Para atender con eficacia los objetivos propuestos, se considera necesario la concesión de ayudas económicas, con el fin de apoyar el desarrollo de las iniciativas de los jóvenes y facilitar su inserción en la vida social de forma participativa.

Es por ello que en los Presupuestos Generales para el ejercicio de 1996, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobados por Ley 13/1995, de 26 de diciembre, figuran en el Programa 323A «Promoción y Servicios de Juventud», los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a las asociaciones juveniles.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la presente Orden de convocatoria, que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones para la realización de actividades juveniles.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos, en el Concepto Presupuestario 485, de la Sección 11, Servicio 05, Programa 323A, de la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden:

- a) Las Organizaciones y Asociaciones Juveniles.
- b) Las Secciones Juveniles de Entidades de Adultos.

c) Las Entidades Prestadoras de servicios a la juventud.

2. Será requisito para conceder la subvención que las entidades mencionadas en el apartado anterior:

a) Estén inscritas en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, creado por Orden de 12 de julio de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 177, de 3 de agosto de 1989).

b) Hayan solicitado su inscripción en el mismo, hasta la fecha de finalización del plazo de solicitud de subvenciones establecido en la presente Orden, siempre y cuando dicha inscripción proceda, de acuerdo con lo establecido en los artículos segundo y tercero de la Orden citada en el apartado anterior.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, y para poder ser beneficiarias de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, las Entidades mencionadas en el apartado 1 de este artículo deberán haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad, así como el cumplimiento de los fines que las motivaron, antes de los 25 días naturales posteriores a la fecha final de presentación de solicitudes.

Artículo 4. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia, que figura como Anexo 1 a la presente Orden, que podrá ser facilitada a los interesados en la Dirección General de Juventud y Deportes, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 42, 2.ª escalera, 3.ª planta, de Murcia.

2. Las solicitudes se presentarán, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en el Palacio de San Esteban, 30001, Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes, será de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 5. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Proyecto de cada una de las actividades para las que se solicita subvención que incluirá, al menos, descripción de la actividad, lugares y fechas previstas de realización y número de participantes o beneficiarios, así como si están abiertas a la participación de los jóvenes en general.

b) Presupuesto de gastos e ingresos previstos para la

realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención.

c) Fotocopia del D.N.I. del representante de la entidad que firme la solicitud.

d) Declaración en la que conste tener actualizados los datos y documentos que obran en su expediente del Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, formulada según el Anexo 2 a la presente Orden.

Artículo 6. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos legalmente exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se procederá sin más trámite al archivo de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por el Director General de Juventud y Deportes al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3.- Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: Director General de Juventud y Deportes.

Vocales:

- Jefe del Servicio de Juventud.

- Dos Concejales de Juventud a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

- Dos representantes de Asociaciones Juveniles designados por el Director General de Juventud y Deportes, oído el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

Secretario:

- Un funcionario designado por el Director General de Juventud y Deportes.

Artículo 8. Criterios.

1. Se atenderán prioritariamente las peticiones formuladas por entidades cuyo programa prevea la realización de actividades en diferentes municipios de la Región y para jóvenes de los mismos.

2: Una vez tenida en cuenta la condición expresada en el artículo anterior, los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) Que los programas estén abiertos a la participación de jóvenes en general.

b) Que los programas se centren en problemas de interés específico para los jóvenes, así como el interés que la actividad concreta represente para el análisis y valoración de los temas de que se trate.

Artículo 9. Resolución.

1. El Consejero de Presidencia, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la presente por la Comisión de Evaluación, concederá o denegará las subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de subvención, será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 10. Pago.

1. Será requisito necesario para hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 11. Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 12. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta

para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 13. Obligaciones.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Notificar a la Dirección General de Juventud y Deportes cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de comprobación y seguimiento a que se refiere el apartado 5 del presente artículo.

3. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud y Deportes.

4. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

7. Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 8 del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

8. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 14. Justificación.

Las subvenciones concedidas que se hubieran percibido dentro del ejercicio presupuestario, deberán justifi-

carse antes del 31 de diciembre de 1996, aportando para ello la documentación siguiente:

a) Memoria de la actividad, en la que conste, al menos, una breve descripción, fechas y lugares de realización, número de participantes o beneficiarios y valoración.

b) Certificación en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

c) Certificación en la que consten los gastos correspondientes a la aplicación de la subvención concedida, especificando importes, conceptos, proveedor, números de factura y actividad a la que se destinan.

d) Certificación en la que figure el nombre, apellidos y D.N.I. de la persona encargada de la custodia de los justificantes de todas las cantidades que hayan sido presentadas como costo de la actividad con cargo a la subvención concedida y en la que se haga constar, el compromiso de la entidad beneficiaria, a presentarlos ante la Consejería de Presidencia cuanto ésta se lo requiera.

Artículo 15. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1992.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes, para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 12 de marzo de 1996.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO 1.- SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDADES JUVENILES.

D. _____ N.I.F. _____ Domicilio. _____
 Localidad. _____ C.P. _____ Tf. _____ en representación de
 _____ C.I.F. _____ Domicilio de la
 Entidad _____ Localidad _____ C.P. _____ Tf. _____ Entidad
 Bancaria. _____ Sucursal _____ Localidad. _____
 Código Cuenta Cliente - - - - -

PROGRAMA/ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:

- a) Descripción:
- b) Lugar y fecha de realización:
- c) Número de participantes:
- d) Número de beneficiarios:

PLAN DE FINANCIACION:

- a) Total presupuesto:
- b) Recursos propios:
- c) Otras subvenciones solicitadas:
- d) Otras subvenciones concedidas:
- e) Subvención solicitada:

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Presidencia y las que se derivan del art. 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

-----, a ----- de ----- de 1996

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

ANEXO 2.-

D.: _____, en calidad de
SECRETARIO/A de la Entidad _____.

CERTIFICA: Que los datos y documentos que sobre esta Entidad, obran en el expediente del Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, creado por Orden de 12 de Julio de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, se encuentran actualizados, al día de la fecha.

_____ a _____ de _____ de 1996.

(FIRMA)

4543 ORDEN de 12 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para Actividades Deportivas.

La Consejería de Presidencia, dentro de sus objetivos se propone facilitar a todos los ciudadanos de la Región de Murcia el acceso efectivo a la práctica deportiva en su sentido más amplio. Asimismo, considerando necesaria la participación municipal en el desarrollo de la política deportiva, se ha previsto la colaboración de los Ayuntamientos de la Región para alcanzar el nivel óptimo de dichos objetivos.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1996 figuran los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para actividades deportivas.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que realicen actividades deportivas, de acuerdo con las condiciones específicas que se determinan en los anexos a la presente Orden.

2. Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones presupuestarias que se establecen en la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996, consignados en la partida presupuestaria 11.05.457-A.466, por importe de 15.274.000 pesetas.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones convocadas por la presente Orden los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y para poder ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, los Ayuntamientos deberán haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad así como el cumplimiento de los fines que la motivaron, antes de los 25 días naturales posteriores a la fecha final de presentación de solicitudes.

3. Excepcionalmente, lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable a aquellos perceptores de ayudas y subvenciones, que con cargo a la Orden de 1995, deberían justificar antes del 30 de septiembre de 1996, fecha que se mantendrá.

Artículo 3. Tramitación.

1. SOLICITUDES.

1.1. Las solicitudes de subvención se formarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán según modelo normalizado de instancia que se acompaña como Anexo III a esta Orden, debidamente cumplimentado, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Juventud y Deportes (Avenida Escultor Salzillo, 42, 2.ª, 3.ª planta, Murcia).

1.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, calle Aciselo Díaz, s/n., de Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinticinco días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos legalmente exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se procederá sin más trámite al archivo de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 4. Resolución.

1. Para el estudio y valoración de solicitudes de subvención acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución el cual será elevado por el Director General de Juventud y Deportes al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como relación de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones una valoración de los criterios empleados en su distribución.

Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Juventud y Deportes.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Deportes
- Dos Concejales de Deportes a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Juventud y Deportes.

2. El Consejero de Presidencia, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes, a la que acompañará los informes técnicos pertinentes, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la presente Orden por la Comisión de Evaluación, concederá o denegará la subvención. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

3. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

4. La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

5. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- c) No podrá destinarse la subvención concedida a un programa totalmente diferente a aquel para el cual se concedió la subvención.

d) Hacer constar en todos los soportes publicitarios anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

h) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

i) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.

Artículo 7. Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los Ayuntamientos que perciban ayudas reguladas por la presente Orden quedarán obligados a justificarlas antes del 30 de marzo de 1997 del siguiente modo:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas, según contenido del Anexo IV.

- Certificación del Interventor o Interventor-Secretario de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y que la misma se ha destinado a los fines para los que se concedió.

Los justificantes originales quedarán custodiados por el Ayuntamiento y a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles comprobaciones.

Artículo 8. Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 9. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y

la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 299 de 30/12/1991).

Artículo 10. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 299 de 30/12/1991).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de marzo de 1996.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO I

SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA CAMPAÑAS, COMPETICIONES Y OTRAS MANIFESTACIONES DEPORTIVAS

1. OBJETO.

Las subvenciones irán destinadas a financiar actividades deportivas organizadas por los Ayuntamientos de la Región de Murcia tales como: campañas, competiciones, otras manifestaciones deportivas, etc.

2. DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria y presupuesto de cada uno de las actividades para las que se solicita subvención.

3. VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se valoran los siguientes parámetros, estableciéndose en la propuesta de concesión los porcentajes de cada uno de ellos :

A) Programas deportivos que incidan en la realización de competiciones deportivas de interés valorándose entre otros:

1. El ámbito de la actividad deportiva a realizar, valorándose de acuerdo con los siguientes tipos: Local, Regional, Nacional o Internacional.

2. El tipo deportistas participantes, así como sus categorías: deportistas de base, de élite regional, de élite nacional, etc.

3. Se valorarán especialmente aquellos proyectos que afecten a varios Ayuntamientos (Competiciones Comarcales, etc.).

B) Programas deportivos municipales destinados a la promoción y divulgación deportiva, campañas deportivas específicas, deporte para todos y de recreación y la promoción de juegos municipales y de los deportes autóctonos, valorándose entre otros:

1. La población de municipio.

2. El tipo de actividad, valorándose entre otras: actividades de una sola modalidad deportiva, actividades de varias modalidades deportivas, actividades populares con gran promoción, etc.

3. Se valorarán especialmente aquellos proyectos que afecten a varios Ayuntamientos (Juegos Comarcales, etc.).

ANEXO II

SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1. OBJETO.

Podrán ser objeto de subvención la creación y/o mantenimiento de Escuelas deportivas municipales determinadas en el apartado segundo de este anexo, que desarrollen su actividad desde el mes de octubre de 1996 hasta el mes de junio de 1997, ambos incluidos.

2. TIPOS DE ESCUELAS.

1. Se establecen los siguientes tipos de Escuelas deportivas subvencionables:

A. Escuela deportiva genérica o polideportiva.

Dirigida a jóvenes comprendidos entre los 7 y 10 años. Se dará prioridad al desarrollo de la última etapa de evolución del esquema corporal, es decir, la operacional, donde se consiga en el niño la máxima capacidad operativa formal, a fin de alcanzar a través del juego, destreza y habilidades que le posibiliten la práctica del deporte, se impartirán enseñanzas generales con aspectos básicos de varios deportes.

B. Escuela deportiva específica.

En ellas se contemplan las siguientes modalidades:

B.1. Escuela de iniciación.

Dirigidas a jóvenes de 11, 12 y 13 años. Sus enseñanzas reforzarán los conocimientos y aptitudes adquiridos en las Escuelas genéricas, avanzando en la enseñanza hacia un deporte determinado.

B.2. Escuela de perfeccionamiento.

Para jóvenes de 14, 15, 16 y 17 años. Destinadas al afianzamiento de las destrezas y al perfeccionamiento de las aptitudes adquiridas durante el periodo anterior, atendiendo especialmente los aspectos somático, psicósomático y psicosocial a través del desarrollo del deporte, contándose también la participación en competiciones.

2. Se establecen como deportes fundamentales para estas Escuelas los siguientes:

- AJEDREZ.
- ATLETISMO.
- BADMINTON.
- BALONCESTO.
- BALONMANO.
- CICLISMO.
- FÚTBOL.
- FÚTBOL SALA.

- GIMNASIA.
- JUDO.
- NATACIÓN.
- CARRERAS DE ORIENTACIÓN.
- PIRAGÜISMO.
- TENIS DE MESA.
- VELA.
- VOLEIBOL.

No obstante, los Ayuntamientos podrán proponer a la Consejería de Presidencia la inclusión de otro tipo de deporte, considerando especialmente las condiciones naturales y otros aspectos de interés deportivo local, así como aquellas escuelas creadas en función de acuerdos específicos con Federaciones Deportivas colaboradoras.

3. El personal técnico de cada Escuela deberá ser titulado, y no podrá tener a su cargo a más de 25 alumnos por grupo.

4. El Ayuntamiento fomentará la participación de los alumnos de las Escuelas de perfeccionamiento, en aquellas competiciones que más convengan a su nivel.

3. DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- Las fichas normalizadas que se acompañan como Anexos V-A y V-B debidamente cumplimentadas.

4. VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se valoran los siguientes parámetros, estableciéndose en la propuesta de concesión los porcentajes de cada uno de ellos:

1. Para gestión ordinaria de las escuelas.
2. El número de escuelas deportivas municipales genéricas.
3. El número de escuelas deportivas específicas y de iniciación.
4. El número de escuelas deportivas municipales de perfeccionamiento.

**ANEXO III
MODELO OFICIAL DE INSTANCIA**

D. _____ en representación del
Ayuntamiento de _____, con C.I.F. : _____
domiciliado en calle _____, nº _____ Código Postal: _____
con teléfono nº _____, Código Cuenta Cliente: _____

EXPONE :

Que acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a los
Ayuntamientos de la Región de Murcia para actividades deportivas para el año 1.996

SOLICITA :

Una subvención total de _____ pesetas, fundamentándose en la
documentación que se adjunta a la presente solicitud según se detalla a continuación:

Programas Campañas, Competiciones y Otras Manifestaciones Deportivas	Creación y/o mantenimiento de Escuelas Deportivas Municipales.
I. Organización y participación en competiciones y manifestaciones deportivas de interés. - subvención solicitada: - documentación presentada: memoria <input type="checkbox"/> presupuesto <input type="checkbox"/>	III. Creación y mantenimiento de Escuelas Deportivas de la entidad solicitante. subvención solicitada: - documentación presentada: memoria <input type="checkbox"/> presupuesto <input type="checkbox"/>
II. Programas de Promoción y divulgación del deporte. - subvención solicitada: - documentación presentada: memoria <input type="checkbox"/> presupuesto <input type="checkbox"/>	

En _____, a _____ de _____ de 1.996.
(firma y sello)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA. COMUNIDAD AUTÓNOMA MURCIA
(presentar por duplicado)

ANEXO IV**MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA
DEL PROGRAMA****NOMBRE DE LA ENTIDAD:****DIRECCIÓN:****CÓDIGO POSTAL:****MUNICIPIO:****DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:****FECHA/S DE REALIZACIÓN:****LUGAR/ES REALIZACIÓN:****NUMERO DE PARTICIPANTES.****CONTENIDO DE LA MEMORIA**

- 1.- Explicación del desarrollo de la actividad.
- 2.- Valoración, conclusiones y sugerencias.
- 3.- Personal que ejecutó la actividad.
- 4.- Instalaciones utilizadas en el desarrollo de la actividad.
- 5.- Entidades que han colaborado en su realización

Nota: adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

ANEXO V-A
(Ficha I)

MUNICIPIO: _____ PRESUPUESTO PREVISTO: _____
CURSO: _____ EJERCICIO: _____

ESCUELAS GENÉRICAS		ESCUELAS ESPECÍFICAS						DURACIÓN			NÚMERO DE ALUMNOS ESCUELA	Nº PROFESORES Y TITULACIÓN	INSTALACIÓN UTILIZADA
		INICIACIÓN			PERFECCIONAMIENTO			MESES AÑO	DÍAS SEMANA	HORARIO ESPECÍ- FICO			
		DEPORTE	Nº	EDAD	DEPORTE	Nº	EDAD						
Nº	EDAD	DEPORTE	Nº	EDAD	DEPORTE	Nº	EDAD	MESES AÑO	DÍAS SEMANA	HORARIO ESPECÍ- FICO	NÚMERO DE ALUMNOS ESCUELA	Nº PROFESORES Y TITULACIÓN	INSTALACIÓN UTILIZADA

ANEXO V-B
(Ficha 2)

PRESUPUESTO DEL AÑO 1.99 : _____ PRESUPUESTO SOLICITADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: _____

CURSO: _____

TIPOS DE ESCUELAS	INGRESOS					GASTOS					DIFERENCIA
	INSCRIPCIÓN	CUOTAS	AYUNTAMº	VARIOS (I)	TOTAL	PERSONAL	M. FUNGIBLE	TRANSPORTE	VARIOS (I)	TOTAL	

4541 ORDEN de 12 de marzo de 1996, por la que se convocan ayudas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia.

La Ley 4/1993, de 16 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, establece como competencia de la Administración Regional facilitar los medios que permitan el desarrollo de los deportistas de alta competición regional, así como la tutela de los mismos permitiendo que puedan desarrollar en condiciones favorables su preparación, arbitrando medidas especiales para su fomento y promoción, así como su plena integración social y profesional.

La presente Orden materializa, en la vertiente económica esta competencia de la Administración Regional, estableciendo un programa de ayudas que posibilite la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de aquellos deportistas capaces de destacar en su especialidad.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1996 figuran los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a deportistas.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de ayudas a los deportistas del alto rendimiento de la Región de Murcia, para posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de aquellos capaces de destacar en su especialidad.

2. Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 13/1995 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996 partida 11.05.457-A.487, por importe de 19.700.000 pesetas.

3. El número de ayudas convocadas es el siguiente :

- 1 ayuda por importe de 1.000.000 de pesetas.
- 2 ayudas por importe de 700.000 pesetas.
- 3 ayudas por importe de 500.000 pesetas.
- 4 ayudas por importe de 300.000 pesetas.
- 10 ayudas por importe de 200.000 pesetas.
- 20 ayudas por importe de 150.000 pesetas.
- 30 ayudas por importe de 100.000 pesetas.
- 80 ayudas por importe de 75.000 pesetas.
- 12 ayudas por importe de 50.000 pesetas.

4. El importe de la ayuda irá destinado a cubrir los gastos derivados de las siguientes materias:

- Gastos de estudios.
- Material deportivo.
- Controles médico-deportivos.
- Alojamiento, manutención y transporte por asistencia a competiciones, concentraciones y entrenamientos.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas convocadas por la presente Orden todos aquellos deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Estar federado en una Federación Deportiva de la Región de Murcia o a una Delegación Territorial de la Región de Murcia de las Federaciones Españolas.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y para poder ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, los deportistas deberán haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad así como el cumplimiento de los fines que la motivaron, antes de los 25 días naturales posteriores a la fecha final de presentación de solicitudes.

3. Excepcionalmente, lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable a aquellos perceptores de ayudas y subvenciones, que con cargo a la Orden de 1995, deberán justificar antes del 30 de septiembre de 1996, fecha que se mantendrá.

Artículo 3. Tramitación.

1. SOLICITUDES.

1.1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán según modelo normalizado de instancia que se acompaña como Anexo 1 a esta Orden, debidamente cumplimentado, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Juventud y Deportes (Avenida Escultor Salzillo, 42, 2.ª, 3.ª Planta, Murcia).

1.2. Las solicitudes se presentaran en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz, s/n., de Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinticinco días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.1. Fotocopia del documento nacional de identidad (D.N.I.) y de la tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.), o documento similar de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.

2.2. Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la Región de Murcia.

2.3. Currículum deportivo de acuerdo con el Anexo III a esta Orden, debiendo venir diligenciado por la Federación correspondiente.

2.4. Informe de proyección deportiva de futuro, de acuerdo con el Anexo IV a esta Orden.

2.5. Fotocopia compulsada de la declaración de la renta del año 1994 correspondiente a la unidad familiar.

3. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos legalmente exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se procederá sin más trámite al archivo de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Artículo 4. Resolución.

1. Para el estudio y valoración de solicitudes de subvención acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución el cual será elevado por el Director General de Juventud y Deportes al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como relación de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones una valoración de los criterios empleados en su distribución.

Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Juventud y Deportes.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Deportes.
- El Presidente de la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia.
- Dos Presidentes de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia designados por el Director General de Juventud y Deportes oídas las propuestas de aquéllas.
- Un deportista de Alto Rendimiento de la Región de Murcia ayudado en ejercicios anteriores, nombrado por el Director General de Juventud y Deportes.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Juventud y Deportes.

2. Para la concesión de las subvenciones se establecen los siguientes criterios:

a) Los méritos deportivos del candidato, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las participaciones y los resultados obtenidos en competiciones oficiales correspondientes a los años 1994 y 1995.
- La proyección de futuro del solicitante.

b) La renta del solicitante del año 1994.

3. El Consejero de Presidencia, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes, a la que acompañará los informes técnicos pertinentes, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la presente Orden por la Comisión de Evaluación, concederá o denegará la subvención. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

4. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

5. La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

Artículo 5. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Participar en los entrenamientos, competiciones, concentraciones y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de la ayuda concedida.

b) Aceptar su inclusión en selecciones regionales o nacionales a las que sea convocado.

c) Representar en todo momento a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su correspondiente federación cuando le sea solicitado.

d) Tener ficha por la correspondiente federación deportiva de la Región de Murcia, tramitada bien como independiente o por un club de la Región.

e) En su caso, los deportistas deberán lucir siempre en su indumentaria deportiva de entrenamiento y de competición y en el lugar que se les indique el anagrama que se les facilite y que les identifique como beneficiarios.

f) Colaborar con la Dirección General de Juventud y Deportes en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos a efectos de promoción deportiva.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

i) Comunicar por escrito, a la Consejería de Presidencia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

j) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

k) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.

Artículo 7. Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 130 de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los deportistas que perciban ayudas reguladas por la presente Orden quedarán obligados a justificarlas antes del 30 de marzo de 1997 del siguiente modo:

- Declaración responsable de haber percibido el importe de la subvención y de haberla destinado a los fines para los que se concedió, según modelo normalizado que se adjunta como anexo II.

Artículo 8. Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 9. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 299 de 30-12-1991).

Artículo 10. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador, previstos en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 299 de 30-12-1991).

DISPOSICIONES FINALES**Primera.**

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de marzo de 1996.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO I
IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDA DE DEPORTISTAS DE ALTO
RENDIMIENTO DE LA REGION DE MURCIA



DATOS PERSONALES

1. Apellidos _____ 2. Nombre _____
 3. Lugar de nacimiento _____ 4. Provincia _____ 5 Fecha _____
 6. Domicilio _____ 7. C.P. _____ 8. Municipio _____
 9. Sexo _____ 10. Estado Civil _____ 11. Teléfono _____ 12. N.I.F. _____
 Entidad Bancaria y Código Cuenta Cliente: _____

DATOS ACADEMICOS

13. Nivel de estudios: E.G.B. ___ B.U.P. ___ F.P. ___ C.O.U. ___ Centro: _____
 Universidad _____ Escuela o Facultad: _____
 14. Curso _____ 15. Máxima titulación académica obtenida _____

DATOS ECONÓMICOS

16. ¿Recibe alguna ayuda de otra institución pública o privada por una actividad deportiva? ___
 17. ¿Ejerce alguna actividad remunerada? _____
 18. En caso afirmativo, indicar centro de trabajo y nivel _____
 19. Nivel de ingresos declaración renta año 1.994 _____ Ptas.

DATOS DEPORTIVOS

20. Especialidad deportiva principal _____ 21. Desde el año ___
 22. Otras especialidades deportivas _____
 23. Afiliado a la Federación Deportiva de la Región de Murcia de _____
 24. N° Licencia ___ 25. Indicar Nombre del Club al que pertenece _____
 26. Lugar habitual de entrenamiento _____

Murcia, a ___ de _____ de 1996
 (Firma del deportista)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA. COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA
 (presentar por duplicado)

ANEXO II

D. _____, con N.I.F.

como beneficiario/a de una Ayuda a Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia convocada mediante Orden de 3 de febrero de 1.996 de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECLARO:

1. Haber percibido la cantidad de _____ ptas en concepto de Ayuda a Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia
2. Que la misma ha sido destinada a los fines establecidos en la mencionada Orden, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones impuestas en el artículo 6 de la misma.

Y para que así conste, y a los efectos de justificación oportuna, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de mil novecientos noventa y seis.

**ANEXO IV
PROYECCIÓN DE FUTURO**

* Rellenar los siguientes datos, en su caso:

	NOMBRE	TITULACIÓN
ENTRENADOR		
PREPARADOR FÍSICO		
MÉDICO DEPORTIVO		
PSICÓLOGO		

	LUGAR	PERIODICIDAD
ENTRENAMIENTO		
PREPARACIÓN FÍSICA		
RECONOCIMIENTO MÉDICO		
PSICÓLOGO		

* Marcar con una X, el objetivo a cumplir en los siguientes años:

AÑOS	96				97			
	Puesto a obtener			PARTI CIPA CION	Puesto a Obtener			PARTI CIPA CION
	1º	2º	3º		1º	2º	3º	
OLIMPIADA/ PARAOLIMPIADA								
MUNDIAL								
EUROPEO								
NACIONAL								
REGIONAL								

OBSERVACIONES:

EL DEPORTISTA

EL ENTRENADOR
(en su caso)

EL DIRECTOR TÉCNICO
DE LA FEDERACIÓN
(sello)

FDO: FDO: FDO:

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

4599 ANUNCIO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales del siguiente concurso abierto:

Objeto del contrato:

Contratación del arrendamiento del servicio de comedor y cafetería en el Centro de Alto Rendimiento Deportivo del Mar Menor "Infanta Cristina", de Los Alcázares.

Tipo de licitación:

El canon mínimo para el arrendamiento del servicio de cafetería y comedor del citado Centro queda fijado en la cantidad de 180.000 pesetas mensuales, IVA incluido.

Lugar y plazo de presentación de ofertas:

Las ofertas se presentarán en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia, despacho número 50 (Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n., 30004, Murcia), en el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas del último día.

Oficina para consultar expediente:

En la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia, despacho número 50, del Palacio de San Esteban, donde se podrán retirar Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas.

Murcia a 26 de marzo de 1996.—El Consejero de Presidencia. P.D. (Orden de 30-10-95, "B.O.R.M." 7-11-95), el Secretario General de Presidencia, **José García Martínez**.

4600 ANUNCIO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales del siguiente concurso abierto:

Objeto del contrato:

Contratación del servicio de vigilancia y seguridad en el Centro de Alto Rendimiento Deportivo del Mar Menor "Infanta Cristina", ubicado en Los Alcázares.

Tipo de licitación:

El precio de tipo de licitación de la presente contratación se fija, a la baja, en 8.862.400 pesetas, IVA incluido.

Lugar y plazo de presentación de ofertas:

Las ofertas se presentarán en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia, despacho número 50 (Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n.,

30004, Murcia), en el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas del último día.

Oficina para consultar expediente:

En la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia, donde se podrán retirar Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas.

Garantía provisional:

Las empresas interesadas en concurrir a la presente contratación deberán constituir fianza provisional por el importe correspondiente al 2% del precio tipo de licitación (177.248 pesetas).

Murcia a 26 de marzo de 1996.—El Consejero de Presidencia. P.D. (Orden de 30-10-95, "B.O.R.M." 7-11-95), el Secretario General de Presidencia, **José García Martínez**.

4601 ANUNCIO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales del siguiente concurso abierto:

Objeto del contrato:

Contratación del servicio de asistencia técnica integral del Centro de Alto Rendimiento Deportivo del Mar Menor "Infanta Cristina", ubicado en Los Alcázares.

Tipo de licitación:

El precio de tipo de licitación de la presente contratación se fija, a la baja, en 31.500.000 pesetas, IVA incluido.

Lugar y plazo de presentación de ofertas:

Las ofertas se presentarán en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia, despacho número 50 (Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n., 30004, Murcia), en el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas del último día.

Oficina para consultar expediente:

En la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia, donde se podrán retirar Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas.

Garantía provisional:

Las empresas interesadas en concurrir a la presente contratación deberán constituir fianza provisional por el importe correspondiente al 2% del precio tipo de licitación (630.000 pesetas).

Murcia a 26 de marzo de 1996.—El Consejero de Presidencia. P.D. (Orden de 30-10-95, "B.O.R.M." 7-11-95), el Secretario General de Presidencia, **José García Martínez**.

III. Administración de Justicia

Número 4182

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN YECLA

EDICTO

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario Judicial de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en Comisión de Apoyo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 300/94, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Manuel Azorín García, contra don José Ortuño Azorín, en reclamación de 353.832 pesetas de principal, más 125.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los próximos días 14 de mayo, para la primera; 11 de junio, para la segunda, y 9 de julio, para la tercera, todas ellas a las 10,30 horas de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Yecla, calle San Antonio, número 3; las dos últimas para el caso de ser declaradas desiertas las anteriores, y bajo las siguientes

Condiciones

1.^a— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, oficina B.B.V., de Yecla, una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.^a— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.^a— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o

acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5.^a— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.^a— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.^a— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

1.— Urbana.— En Yecla y su calle de San Felipe, número dos, y calle San Bartolomé, dieciocho, vivienda en planta baja, distribuida en varias habitaciones y un garaje, señalado con el número dos. Linda: frente, calle San Felipe; izquierda, Josefa Jiménez Francisco; derecha, garaje número uno y Raimundo Lucas Sánchez, y fondo, Antonio Martínez Morales. Ocupa una superficie construida de ciento cuarenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, que ocupa el garaje.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.559, libro 897, folio 122, finca número 24.032.

Valor a efectos de subasta: 4.500.000 pesetas.

Dado en Yecla a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 4102

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Juicio: Ejecutivo 1.111/91.
Actor: Caja de Ahorros de Murcia.
Proc.: Sr. Rentero Jover.
Ddo.: Higinio García Sevilla y otros.

Providencia. Magistrado Juez Blanco Paños. En Murcia, a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; y como se interesa en el referido escrito se acuerda sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, los bienes embargados propiedad de los deudores, a cuyo fin se señalan los días: 27 de mayo de 1996 a las 12,00 horas para la primera subasta, el día 27 de mayo de 1996 a las 12,00 horas, para la segunda subasta y el día 26 de julio de 1996 a las 12,00 horas, para la tercera subasta, en su caso.

Para la publicidad de dichos señalamientos, líbrese el oportuno edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; además, si el valor de los bienes fuere superior a cinco millones de pesetas, públíquese dicho edicto también en el "Boletín Oficial del Estado". Entréguense los oportunos despachos al Procurador actor para que dichas publicaciones se lleven a efecto. Para notificación de la presente, líbrese exhorto a Alhama de Murcia.

Celébrese las subastas acordadas por término de ocho días si el valor de los bienes no superase las doscientas mil pesetas, y por término de veinte días si superase la referida cantidad.

Háganse constar en el edicto las condiciones de las subastas.

Lo mandó y firma S.S.^a de lo que doy fe. Ante mí.

Murcia, 27 de marzo de 1996.—El Secretario.

Número 4244

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

El Ilmo. señor don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligen-

cias juicio de faltas 56/96-A, por lesiones, hechos ocurridos el pasado día 8 de septiembre de 1995 en las inmediaciones del jardín existente frente al hospital de la Cruz Roja de Murcia.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciante y denunciado al propio tiempo Ali Oulten, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que siegue: Fallo: "Que debo condenar y condeno a Jellali Bohcantouf, Fradj Kerfout, Ali Oulten y Jesús Ortiz López a las penas de cinco días de arresto domiciliario por la comisión de la falta de lesiones tipificadas por cada uno de ellos.

Contra esta sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación, en el plazo de cinco días, al de su notificación, y se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado don Hilario Sáez Hernández. Magistrado-Juez".

Dado en Murcia a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado, Hilario Sáez Hernández.—El Secretario.

Número 4224

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1/96, promovido por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de Banco Exterior de España contra don Agustín Cánovas Ruiz y doña Marie Josephe Françoie Alcaraz en reclamación de 5.334.793 pesetas de principal, más otras 2.000.000 de pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada don Agustín Cánovas Ruiz y doña Marie Josephe Françoie Alcaraz, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 4113

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. señora doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio de faltas número 672/95-B, por daños, en el que son partes Pedro Luis Hernández de San Pedro, Victoriano Ros Casas, Fradj Kerfouf y Mohamed Alí Brahim, este último con domicilio en Murcia, y en la actualidad en paradero desconocido.

En cuyos autos ha recaído sentencia número 59, cuyo fallo es el siguiente: Que debo condenar y condeno a Mohamed Alí Brahim y a Fradj Kerfouf, como autores criminalmente responsables de una falta ya definida, de daños, a la pena de seis días de arresto menor para cada uno de ellos (que será cumplida en centro penitenciario) y al pago de las costas causadas y a que indemnicen, de forma conjunta y solidaria, a Pedro Luis Hernández San Pedro en 8.000 pesetas.

Dicha cantidad devengará, desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago, el interés fijado en el artículo 921 de la L.E. Civil.

Contra la presente sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial.

Firme que sea esta resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia a Mohamed Alí Brahim, en paradero desconocido extiendo el presente debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a siete de marzo de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrada-Juez, Concepción Roig Angosto.—La Secretaría Judicial.

Número 4114

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Doña María José Sánchez-Luque Garach, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en

procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 401/95, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra don Juan José Sanz Navarro y su esposa doña Juana María González Montes, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, la siguiente finca:

"Número seis: Vivienda tipo C en primera planta alta del edificio sito en diputación de Sutullena, travesía Jerónimo Santa Fe, de la ciudad de Lorca. Tiene su acceso a través del portal uno. Se compone de salón-comedor, terraza, vestíbulo, cuatro dormitorios, cuarto de baño, aseo, y cocina con lavadero. Ocupa una superficie útil de noventa metros cuadrados. Linda: frente, calle; derecha, mirando de frente al edificio, vivienda tipo D de su planta; izquierda, la vivienda tipo F; y espalda, patio de luces y caja de escalera". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, folio 181 del libro 1.711, tomo 2.058, finca registral n.º 42.537.

Valor a efectos de subasta: 4.375.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, 5 de esta ciudad, el próximo día 20 de mayo de 1996, y hora de las 10,30 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto. Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto. Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala

para la segunda el día 20 de junio de 1996 y hora de las 10,30 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 19 de julio de 1996, y hora de las 10,30 sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis.—La Secretario, María José Sánchez-Luque.

Número 4115

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 189-190/95, dimanantes de autos sobre reclamación de salarios, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 189-190/95, a instancia de Francisco Parra Tudela y Agustín Ruiz Sevilla, contra la empresa Esprose, S.L., se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. En Murcia, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis.

—Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución 33/96 por cuantía de 1.110.302 pesetas de principal adeudadas por la empresa Esprose, S.L., más 244.266 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero. Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo. Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la

Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero. Sin perjuicio de todo ello, oficiése al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social. Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego. La Secretaria, doña Concepción Montesinos García».

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Esprose, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia, 5 de marzo de 1996.—La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Número 4116

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por don Cherkaoui Aftoud, en nombre y representación de Cherkaoui Aftouh, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno, versando el asunto sobre denegación del permiso de residencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 568/95.

Dado en Murcia, a 15 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4218

**PRIMERA INSTANCIA
DE YECLA**

E D I C T O

Don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 245/95, a instancia de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador doña Concepción Martínez Polo, contra don Alfonso Soriano Val y esposa doña Josefa Martínez Ortuño, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria de 10.276.008 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento, en resolución del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y término de veinte días, los bienes que más abajo se expresan, señalándose para que tenga lugar el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Antonio, número 3, los próximos días 14 de mayo para la primera, 11 de junio para la segunda y 9 de julio para la tercera, todas ellas a las 11 horas, advirtiéndose a los licitadores:

1.º— Que servirá de tipo para la primera subasta el valor de los bienes fijado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el valor dado a los bienes con rebaja del 25% y la tercera lo será sin sujeción a tipo, no admitiéndose en la primera y segunda subasta postura inferior al tipo.

2.º— Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la primera y segunda subastas, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º— En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado conforme determina la Regla Decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que contenga el requisito establecido en la Regla Decimotercera del expresado artículo.

4.º— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

5.º— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

6.º— Si alguno de los días anteriormente expresados

fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora.

7.º— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

1. Urbana. En esta ciudad y su calle de Águilas, una nave industrial sin número que la señale, de superficie trescientos cinco metros con sesenta decímetros cuadrados. Linda, mirado desde dicha calle, derecha, Juan Turu; izquierda, edificio de Antonio Ibáñez, y espalda, edificio de José Quílez Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 1.530, libro 880, folio 94, finca número 14.432.

Valor a efecto de subasta, 18.000.000 de pesetas.

Dado en Yecla, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis.—El Juez, Pedro V. Cerviño Saavedra.—El Secretario.

Número 4219

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

E D I C T O

Doña María José Sánchez-Juque Garach, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo número 346/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Central Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra César Rodríguez Hernández y otra, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, los siguientes bienes:

-Urbana. Casa de planta baja, hoy con planta baja y alta, destinadas a vivienda, señalada con el número doce de la calle Sevilla, de la Villa de Águilas. Tiene una superficie, según datos registrales, de ciento un metros cuadrados, distribuidos en cuatro dormitorios, recibidor, estar-comedor, cocina y dos cuartos de baño, teniendo un patio al fondo de seis metros de cuyo patio arranca una escalera, para acceder a la terraza que cubre la misma. Linda: derecha-entrando, Sur, Juan Rodríguez Giménez, en línea de trece metros; izquierda, Norte, en igual línea que por la derecha, Julián Moreno Ruiz; espalda, en línea de nueve metros, Cristóbal Díaz Gallego; tiene su fachada al Oeste, en igual línea que por la espalda. La superficie del solar donde está ubicada es de ciento diecisiete metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, tomo 1.506, folio 15 vto., finca n.º 21.021.

Valor a efectos de subasta: 11.211.000 pesetas.

Urbana. Mitad indivisa de la finca número dieciséis. Local comercial en planta baja del inmueble número treinta y dos de la calle Conde de Aranda y número uno de la calle Echegaray, de la Villa de Águilas, con entrada directa desde la calle Conde de Aranda y a través de una puerta situada a la derecha del zaguán principal de subida a las plantas altas. Está formado por una sola nave con una superficie construida de ochenta y tres metros, setenta y siete decímetros cuadrados y útil de sesenta metros y diecisiete decímetros cuadrados. Linda: entrando-derecha, Ángel Giménez Gris; izquierda, zaguán de acceso a las plantas altas, cuartos de basura y contadores y Francisco Moreno Sastre y otros; fondo, rellano de escalera, cuarto de basura, cuarto de contadores y patio de luces.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, tomo 1.822, folio 107 vto., finca n.º 30.679.

Valor a efectos de subasta: 5.235.625 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, 5 de esta ciudad, el día 14 de mayo de 1996; y hora de las 10,15 de su mañana; para la segunda subasta, se señala el día 14 de junio de 1996, y hora de las 10,15 de su mañana, para la tercera subasta se señala el día 12 de julio de 1996, y hora de las 10,15 de su mañana, bajo las siguientes:

Condiciones:

Primero. Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, no pudiéndose ceder el remate a un tercero, a excepción del ejecutante.

Tercero. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existen, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Cuarto. La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

Quinto. Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el resguardo de haber efectuado la consignación del veinte por ciento en el establecimiento destinado al efecto.

Sexto. Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptimo. Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

Dado en Lorca a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria, María José Sánchez-Luque Garach.

Número 4221

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena y su partido.

Por medio del presente se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de expediente de dominio sobre inmatriculación de finca al número 44/96, a instancia del Procurador Sr. Valera Cobacho en representación de doña Basilisa Piñero López y don Damián Pérez Aznar de la finca que a continuación se describe:

Urbana. Una casa de planta baja, tejada, situada en la ciudad de La Unión, calle de Quevedo, marcada actualmente con el número 46 (antes el 48), compuesta de varias habitaciones y patio; ocupa una superficie de ochenta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados, y linda al Oeste o frente, calle de su situación; Este o espalda, casa de Carmen Carretero Morales; Norte o izquierda, entrando, casa de Florentina Martínez López; y Sur o derecha, con casa de José Martínez Ruiz. Antes lindaba por el Este o espalda, casa que se ha de describir; Norte o izquierda, entrando casa anterior, y Sur o derecha, otra casa que fue de don Jerónimo Sánchez Ros.

Y para que sirva de citación a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente o perjudicar la inscripción que se solicita para que en el término de diez días a partir de su publicación puedan comparecer si lo estiman conveniente en dicho expediente para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión que se formula, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Expido el presente en Cartagena a 28 de febrero de 1996.—El Magistrado Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria.

Número 4220

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don José Sánchez Paredes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo letras de cambio, con el número 127/1993 a instancias del Procurador don Agustín Aragón Villodre, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., con D.N.I./C.I.F. A-28000032, domiciliado en Paseo de la Castellana, 7, Madrid, contra Purificación Ros Puche, con D.N.I./C.I.F. 23.174.228 domiciliado en diputación La Tova (Lorca), Miguel Andreo Ortiz, con D.N.I./C.I.F. 23174229 domiciliado en diputación de La Tova (Lorca), Ángel Heredia Costa, con D.N.I./C.I.F. 23165977 domiciliado en Plaza Nueva, escalera 2.ª, 1.º C, Lorca y María Andreo Ros, con D.N.I./C.I.F. F 23226423 domiciliado en Plaza Nueva escalera 2.ª-1.º C, Lorca, en reclamación de la suma de 4.005.220 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera el próximo día 23 de mayo y hora de las 11 de su mañana; para la segunda subasta, se señala el próximo día 20 de junio y hora de las 11 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 15 de julio y hora de las 11 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n., de esta ciudad, cuenta número 3067, clave 17, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6.ª) Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Los bienes objeto de subasta son:

Primero. Urbana. Vivienda en planta baja, en el centro, mirando de frente al edificio desde la calle de su situación, sito en la diputación de La Tova, paraje de la Parroquia, en el término municipal de Lorca, que ocupa, según consta, una total superficie de sesenta y cuatro metros y cinco decímetros cuadrados. Finca número 31.997 del Registro de la Propiedad número Dos de Lorca. Valorada a efectos de subasta en 2.000.000 de pesetas (dos millones de pesetas).

Segundo. Urbana. Local en planta baja, a la izquierda, mirando de frente al edificio desde la calle de su situación, sito en la diputación de La Tova, paraje de la Parroquia, en el término municipal de Lorca, que ocupa, según consta, una total superficie de treinta y siete metros y cuarenta decímetros cuadrados, finca número 31.998, del Registro de la Propiedad número Dos de Lorca. Valorada a efectos de subasta en 800.000 pesetas (ochocientos mil pesetas).

Tercero. Urbana. Local en planta baja, con fachada a la calle lateral izquierda, según se mira de frente al edificio, sito en la diputación de la Tova, paraje de la Parroquia, en el término municipal de Lorca, que ocupa, según consta, una total superficie de cuarenta y tres metros y setenta decímetros cuadrados. Finca número 31.999, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Dos. Valorada a efectos de subasta en 1.000.000 de pesetas.

Cuarto. Urbana. Vivienda en planta alta, a la derecha mirando de frente al edificio desde la calle de su situación, sito en la diputación de la Tova, paraje de la Parroquia, en el término municipal de Lorca, que ocupa, según consta, una total superficie de ochenta y siete metros y treinta decímetros cuadrados. Finca número 32.000 inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Dos. Valorada a efectos de subasta en 2.900.000 de pesetas (dos millones novecientos mil pesetas).

Quinto. Urbana. Vivienda en planta alta, en el centro derecha, mirando de frente al edificio desde la calle de su situación, sito en la diputación de La Tova, paraje de la Parroquia, en el término municipal de Lorca, que ocupa, según consta, una total superficie de cincuenta y dos metros y veinte decímetros cuadrados. Finca número 32.001 inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Lorca.

Sexto. Urbana. Vivienda en planta alta, a la izquierda, mirando de frente al edificio desde la calle de su situación, sito en la diputación de La Tova, paraje de la Parroquia en el término municipal de Lorca, que ocupa, según consta, una superficie de ochenta y un metros y ochenta decímetros cuadrados. Finca número 32.003, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Lorca. Valorada a efectos de subasta en 2.500.000 pesetas. (dos millones quinientas mil pesetas).

Dado en Lorca a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 4225

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez, de conformidad la diligencia dictada en esta fecha en autos de juicio cognición número 140/95 seguido a instancias de la Comunidad de Propietarios Arpon 1.ª fase, representada por el Sr. López Mulet, contra don Keith Leonard Drumm Chopping y doña Penélope Jean Chopping, de quien se ignora su actual paradero y en cuya diligencia se ha acordado notificar la sentencia dictada en los presentes autos, cuyo pronunciamiento dice así:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis.

La Ilma. Sra. doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 140/95 a instancias de Comunidad de Propietarios Arpon 1.ª fase contra don Keit L. DRunn Chopping y doña Penélope J. Chopping, en reclamación de cantidad,

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. López Mulet, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Arpon 1.ª fase, debo condenar y condeno a don Keit Leonard Drumm Chopping y doña Penélope Jean Choppin a que abonen a la actora las 213.034 pesetas que le adeudan, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, hasta la presente resolución y los previstos en el artículo 921 desde ésta hasta su completo pago.

Con expresa imposición de costas al demandado. Se ratifica el embargo decretado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma. Sigue firma.

Dado en Cartagena, a 4 de marzo de 1996.—La Magistrada Juez, Pilar Rubio Berna.

Número 4260

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 651/94, seguido a instancia de doña María José Martínez López, frente Ekipo, Sociedad Limitada, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos jurídicos ...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña María José Martínez López frente a Ekipo, Sociedad Limitada, y Fogasa y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 447.099 pesetas más el interés legal por mora en el pago.

El Fogasa, en su caso responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta n.º 3095.0000.67.651.94, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.651.94, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. El Magistrado Juez. La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Ekipo Sociedad Limitada, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 13 de marzo de 1996.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 4316

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 125/95, a instancia del Procurador señor Ramírez de Arellano Redondo, en nombre y representación de La Caixa, contra Juan del Carmen Moreno Ruiz y doña Purificación Jurado Conshillo, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez el día 6 de mayo; en su caso, por segunda, el día 3 de junio, y por tercera vez, el día 1 de julio del año actual, todas ellas a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, número 70, Molina de Segura (Murcia), planta 2.^a, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, propiedad los bienes de los demandados, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75% de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del B.B.V., una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda, presentando resguardo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer

adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Séptima.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Décima.—De resultar negativa la notificación personal a los demandados, servirá el presente edicto de notificación en forma.

Relación de bienes objeto de subasta:

Vivienda sita en Molina de Segura, calle Pizarro, 13 y 15, de tipo C, con una superficie de noventa y ocho metros y veintinueve decímetros cuadrados y útil de ochenta y un metros y setenta y un decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 312, libro 66, folio 237, finca número 10.357. Tasación a efectos de subasta: 6.860.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 9 de febrero de 1996.—El Juez, Lorenzo Hernando Bautista.—El Secretario.

Número 4317

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.701/94, a instancias de don José Antonio Candel Banegas, contra Isidoro Guirao López, FOGASA y Antonio Banegas Salinas, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 30 de abril de 1996 y hora de las 9.50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán

suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Isidoro Guirao López, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 13 de marzo de 1996.—La Secretario, María Ángeles Arteaga García.

Número 4319

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE ALBACETE**

E D I C T O

Doña María Belén Ruiz González, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Albacete.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 621/95, se siguen autos sobre despido, a instancia de doña Ana María Tévar Sánchez, contra las empresas "Albatton, S.A.", Diego Antonio Membiela López, Diego Antonio Membiela Sánchez y Francisco Membiela Sánchez, todas ellas en la actualidad en ignorado paradero y en cuyos autos con esta fecha se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

En la ciudad de Albacete a 11 de marzo de 1996.—El Ilmo. Sr. Magistrado don Rafael Sempere Doménech, titular del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia. En nombre de S. M. el Rey, ha dictado siguiente

Sentencia:

Vistos los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes, de una, como demandante doña Ana María Tévar Sánchez, asistida por el Letrado don Óscar Quintana Sánchez, y de otra y como demandadas, las empresas "Albatton, S.A.", Diego Antonio Membiela López, Diego Antonio Membiela Sánchez y Francisco Membiela Sánchez, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana María Tévar Sánchez contra las empresas "Albatton, S.A.", Diego Antonio Membiela López, Diego Antonio Membiela Sánchez y Francisco Membiela Sánchez, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, Sra. Tévar Sánchez, y condeno a las empresas demandadas a que conjunta y solidariamente, a su opción,

readmitan a la actora en su anterior puesto de trabajo, con idénticas condiciones a las que tenía antes de producirse el despido o le indemnicen en la cuantía de 1.237.587 pesetas, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, debiendo entenderse que de no hacerlo optan por la readmisión, condenándoles asimismo al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia.

Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma procede interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral; significando a las partes demandadas que para ello deberán ingresar el total a que se les condena en la cuenta abierta al efecto por este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina principal de esta ciudad, cuenta número 0039/000/65/0621/95, más otras 25.000 pesetas, que ingresarán en la citada entidad bancaria, cuenta número 0039/000/69/0621/95, presentando los correspondientes resguardos de ingreso en la Secretaría de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, que será llevada al libro de las de su clase y testimonio a los asuntos, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Sempere Doménech. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas "Albatton, S.A.", Diego Antonio Membiela López, Diego Antonio Membiela Sánchez y Francisco Membiela Sánchez, que tuvieron su domicilio social todas ellas en calle Tesifonte Gallego, número 7, de Albacete, y calle Laredo, número 4, 4.º B, de Murcia, y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Albacete a 11 de marzo de 1996.—La Secretaria.

Número 4355

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LORCA**

E D I C T O

Don José Sánchez Paredes, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 72/1996, se tramita jurisdicción voluntaria asuntos declaración de herederos, seguido a instancia de Francisco Javier García Simón, con D.N.I./C.I.F. 23.222.478, domiciliado en diputación Tercia, Camino de Pina, número 38, Lorca (Murcia), representado por el Procurador don José María Terrer Artés, por el presente se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia de don Andrés García Díaz, por término de treinta días, a contar a partir de la publicación del presente, para que comparezcan en los presentes autos.

Dado en Lorca (Murcia) a 29 de febrero de 1996.—El Secretario, José Sánchez Paredes.

Número 4314

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Cédula de requerimiento y notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado, por providencia de esta fecha recaída en autos de juicio declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, seguidos con el número 1.339/91, a instancias de Mapfre Finanzas, S.A., contra Eduardo Sánchez Pérez y María Consolación Hernández Blázquez, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 561.027 pesetas y otras 378.000 pesetas más, presupuestadas para intereses y costas, ha acordado requerir a dichos demandados para que dentro del término de seis días, presenten en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de la finca que se le embargaron. Y al propio tiempo, se le da traslado del nombramiento de perito para el avalúo de los bienes embargados, realizado por la actora en favor de don José Alemán Alegría, confiriéndole el término de dos días, para que puedan nombrar otro por su parte, bajo apercibimiento de suplir los títulos a su costa por certificación de lo que resulte en el Registro de la Propiedad y tenerles por conforme con el nombramiento de perito.

Y para que sirva de cédula de requerimiento y notificación en forma a los referidos demandados, libro la presente que firmo en Murcia a 12 de marzo de 1996.—El Secretario.

Número 4315

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Eduardo Sansano Sánchez, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 385/95, seguido a instancias de Hispamer Leasing, Sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A., representado por el Procurador don José López Palazón, contra la mercantil Operadores del Automático de Cartagena, S.L. y don Asensio Carretero Madrid, en reclamación de 1.526.092 pesetas de principal, más 700.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente resolución, que copiada literalmente es como sigue:

Propuesta de providencia del Secretario don Manuel Pacheco Guevara. Cartagena a 29 de febrero de 1996.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador don José López Palazón, únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones en él contenidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llévase a efecto el embargo de bienes de la parte demandada en la Secretaría del Juzgado, sin previo requerimiento de pago y verificado

cítese de remate, por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 269 de dicha Ley Procesal, que será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", concediéndose el término de nueve días, para que se persone en autos en legal forma y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniere, y además con expresión de haberse practicado el referido embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero y que las copias obran en Secretaría a su disposición. Haciéndose entrega al Procurador Sr. López Palazón del edicto para que cuide su diligenciado y cumplimiento. Así lo propongo y firmo; doy fe. Conforme.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria. Firmado y rubricado. Ilegible.

Se hace constar que en el embargo se han embargado los bienes del demandados que a continuación se relacionan:

—Vehículo marca BMW, modelo 5251, matrícula MU-0651-AT.

—Finca número 68.361, folio 2, libro 792, sección 2.ª.

—Finca número 68.337 (55), aparcamiento, folio 57, libro 842, sección 3.ª, inscritas ambas fincas en el Registro de la Propiedad de Cartagena I.

Y para que sirva de notificación en forma, así como de citación de remate a los demandados la mercantil Operadores del Automático de Cartagena, S.L., en la persona de su legal representante y don Asensio Carretero Madrid, a fin de que en el término de nueve días puedan personarse en autos y oponerse a la ejecución si a su derecho conviniere, expido la presente en Cartagena a 29 de febrero de 1996.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

Número 4348

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 313/95-G, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Navajas, contra otro y don Enrique Ros Olivares y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H., sobre reclamación de cantidad, cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, Avda. Juan Carlos I, "Edificio Capri", portal B-5, en cuyos autos por proveído de esta fecha se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la L.E.C., citar de remate a la referida demandada, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo de sus bienes vehículo matrícula M-7884-V, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia a 12 de marzo de 1996.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 4266

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, doy fe y testimonio.

Que en los autos 1.936/96, se ha dictado sentencia n.º 123/96 cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: En la ciudad de Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis. Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de salarios entre partes, como demandante, don Luis Manuel Gutiérrez Puga, domiciliado en Alhama de Murcia (Murcia), representado por don Rafael López Sierra, y como parte demandada la empresa Alcoresa, S.L., con domicilio social igualmente en Alhama de Murcia. Y fallo; Que estimando la demanda promovida por don Luis Manuel Gutiérrez Puga, debo condenar y condeno a la empresa Alcoresa, S.L., a que abone a aquél la cantidad de 713.675 pesetas, más 35.684 pesetas, de interés por mora.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, de su propósito de entablar tal recuso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que al recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3 069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Alcoresa, S.L., domiciliada últimamente en Carretera de Cartagena, Km. 47.700 de Alhama de Murcia, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Re-

gión de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Número 4180

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo n.º 253/93 seguidos a instancias de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Adolfo Antonio Aledo García en reclamación de 391.697 pesetas, de principal más 150.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas; en el que se ha dictado sentencia que literalmente dice así:

Sentencia: En Cartagena a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, el Ilmo. Sr. don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 253/93 seguidos a instancias del Procurador don Joaquín Ortega Parra, seguidos a instancias del Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Adolfo Antonio Aledo García, declaro en rebeldía y ... Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ortega Parra en representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don Adolfo Antonio Aledo García, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 391.697 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados, condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia al demandado don Adolfo Antonio Aledo García, expido la presente en Cartagena a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

Número 4255

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecución número 8/95, seguida en este Juzgado de lo Social, a instancias de Manuel Bastida Linares y otros, contra Hijos de Francisco Flores Bastida, S.A., se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados en dicho procedimiento que se relacionarán al final.

El acto del remate tendrá lugar en la sede de este Órgano Jurisdiccional, sito en esta ciudad, calle Aljada, s/n., esquina a calle Batalla de las Flores, en primera, el día 15 de mayo de 1996, término de veinte días, y tipo el precio de tasación de los referidos bienes; y en prevención de que no hubiere postor en la misma, se señala para la segunda, el día 18 de junio de 1996, nuevo término de veinte días, y rebaja del 25% sobre el tipo que sirvió para la primera; y en el supuesto de que tampoco y hubiera licitadores, el día 17 de julio de 1996, se celebrará la tercera subasta, nuevo término de veinte días, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Todas ellas se celebrarán a las 10,30 horas.

Condiciones:

1.ª) Para poder tomar parte en dichas subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta respectiva. La parte ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el referido depósito.

2.ª) En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente.

3.ª) En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

4.ª) Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.ª) En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación prevenida en la condición primera del presente edicto.

6.ª) No han sido suplidos los títulos de propiedad, entendiéndose los autos y la certificación registral de manifiesto en Secretaría, en donde pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

7.ª) Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes a que se refiere:

Capítulo II. Maquinaria:

—2 bancadas de molinos para pimentón con 6 molinos cada una, que más un molino suelto, hacen un total de 13 unidades: 11.347.900 pesetas.

—2 silos de 25.000 Kg. para cáscara de pimentón: 300.000 pesetas.

—1 máquina para desbinzar: 1.500.000 pesetas.

—1 máquina de cáscara para romper: 300.000 pesetas.

—1 empaquetador: 50.000 pesetas.

—6 tornillos sinfín: 480.000 pesetas.

—1 compresor: 200.000 pesetas.

—2 trituradoras sistema Alcantud: 300.000 pesetas.

—3 básculas Berkel de 500, 20 y 5 Kg.: 30.000 pesetas.

—3 básculas Averi, de 500 y 250 Kg.: 300.000 pesetas.

—1 máquina embasadora de bolsas Rol: 500.000 pesetas.

—1 máquina para soldar: 10.000 pesetas.

—1 mostrador: 0 pesetas.

—1 portarrollos: 0 pesetas.

—3 banquetas: 0 pesetas.

—2 molinos de especias: 300.000 pesetas.

—1 triturador de especias: 60.000 pesetas.

—6 carretillas normales más 3 de mayor capacidad: 0 pesetas.

—3 cintas para carga: 300.000 pesetas.

—Conjunto de sala extractora compuesto de: 1 depósito de gases; 1 destiladora; 1 dosificadora de aceite; 3 balsas con condensadores para enfriamiento; 3 depósitos grandes; 3 depósitos pequeños; 4 depósitos grandes; 1 balsa grande de agua para enfriamiento: 7.000.000 de pesetas.

—3 garvillos: 400.000 pesetas.

—Conjunto de mezcladora de pimiento grande para 2.500 Kg. y una cinta elevadora y una barrena elevadora: 2.000.000 de pesetas.

—2 aparatos de aire acondicionado: 0 pesetas.

—1 calentador eléctrico: 0 pesetas.

—11 mesas de oficina: 24.000 pesetas.

—1 fax: 6.000 pesetas.

—16 sillas: 32.000 pesetas.

—4 armarios: 8.000 pesetas.

—1 ordenador Wang con 2 pantallas: 0 pesetas.

—2 impresoras DL 900 y DM 290: 0 pesetas.

—2 teclados: 0 pesetas.

—4 extintores: 8.000 pesetas.

—1 Spectronic 100: 2.000 pesetas.

—1 báscula eléctrica: 5.000 pesetas.

—Automóvil Seat 131, matrícula MU-5835-K: 27.000 pesetas.

—Renault 21, MU-7621-Z: 46.000 pesetas.

—50 Kg. de pimienta negra, 100 Kg. de pimienta blanca, 130 Kg. de canela en rama, 125 Kg. de canela molida, 140 Kg. de cominos, 125 Kg. de alcarevea, 50 Kg. de clavo, 35 Kg. de orégano, 10 Kg. de tila en hoja y azafrán sin determinar en estuches de 1/2 g.: 100.000 pesetas.

—14.000 litros de dicloro contenido en 2 tanques verticales, a 12 pesetas/litro: 168.000 pesetas.

—10 bidones de 200 litros, también de dicloro, es decir, 2.000 litros, a 12 pesetas/litro: 24.000 pesetas.

Total: 25.635.900 pesetas.

En Murcia a 14 de marzo de 1996.—La Secretario Judicial.

Número 4259

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso

número 2.479-2.480/93, seguido a instancia de don José Antonio Martínez Guillén y Antonio Santos García, frente Tecnología y Construcciones Alimentarias, S.A.L. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 18 de octubre de 1995.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don José Antonio Martínez Guillén y don Antonio Santos García Villa, frente a Tecnología y Construcciones Alimentarias, S.A.L. y FOGASA y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes:

—José Antonio Martínez Guillén: 318.682 pesetas.

—Antonio Santos García Villa: 96.840 pesetas.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.2479.93, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.2479.93, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Tecnología y Construcciones Alimentarias, S.A.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 13 de marzo de 1996.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 4262

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 992/95 al 996/95, a instancia de Gloria Alicia Sánchez, Ana María López Gil, Mercedes Carrillo Morales, Eva María Carrillo Morales y Ángel Manuel Gallego López, contra Tapizados Cuatro Jotas, S.L., representada por don José Rodríguez Ríos y FOGASA (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 4 de junio de 1996 y hora de las 10,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Tapizados Cuatro Jotas, S.L., representada por don José Rodríguez Ríos, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 6 de marzo de 1996.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 4263

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 1.126/95, a instancia de doña Mónica Andreu López, contra Tapizados Cuatro Jotas, S.L. y FOGASA (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 4 de junio de 1996 y hora de las 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Tapizados Cuatro Jotas, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 6 de marzo de 1996.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 4264

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 881 al 884/95 y 886/95, a instancia de doña Ana María López Gil, Eva María Carrillo Morales, Gloria Alicia Grifán Sánchez, Mercedes Carrillo Morales y Ángel Manuel Gallego López, contra Tapizados Cuatro Jotas, S.L., representado por don José Rodríguez Ríos y FOGASA (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 4 de junio de 1996 y hora de las 10,10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Tapizados Cuatro Jotas, S.L., representada por don José Rodríguez Ríos, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 6 de marzo de 1996.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 4265

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo

Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 895/95, a instancia de don Juan José Pérez Viguera, contra Tapizados Cuatro Jotas, S.L. y FOGASA (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 4 de junio de 1996 y hora de las 10,25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Tapizados Cuatro Jotas, S.L., en la persona de su legal representante José Rodríguez Ríos, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 6 de marzo de 1996.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 4258

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.154/95, seguido a instancia de Jesús Carpena García, contra Antonio Zúñiga López y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 13 de marzo de 1996.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don Jesús Carpena García, frente a Antonio Zúñiga López y FOGASA, declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 157.829 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA hasta el límite de su responsabilidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Antonio Zúñiga López, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a 13 de marzo de 1996.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Número 4367

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 682/95, hoy en trámite de ejecución con el número 33/96, por despido, seguidos a instancias de Bernarda Corrales Miras, contra Jesús Torrecillas, S.L., en los que con fecha 1 de febrero de 1995, se dictó resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"En atención a todo lo expuesto, S. S.ª, por este auto, dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 1.302.700 pesetas y de 135.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Jesús Torrecillas, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Juan de la Cierva, número 10-B, Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 6 de marzo de 1996.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 4256

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 1.715/95, a instancias de INEM, contra doña Carmen Marco Tomás, en acción sobre revocación de empleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 22 de mayo de 1996 y hora de las 11,56, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado doña Carmen Marco Tomás, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 12 de marzo de 1996.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 4257

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 1.477 al 1.478/95, a instancias de don Antonio Rodríguez Saavedra y diez más, contra Defilms, S.L. y FOGASA, en acción sobre indemnización E.R.E.-cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 6 de junio de 1996 y hora de las 10,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada,

advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Defilms, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 12 de marzo de 1996.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 4261

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 1.093/95, a instancia de don José López Franco, contra Tapizados Cuatro Jotas, S.L. y FOGASA (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 4 de junio de 1996 y hora de las 10,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Tapizados Cuatro Jotas, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 6 de marzo de 1996.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

IV. Administración Local

Número 4343

ABANILLA**EDICTO**

Presupuesto General para el ejercicio de 1996

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

I. Presupuesto de la Entidad Local

A) ESTADO DE GASTOS

Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal.....	136.278.832
2. Gastos en bienes corrientes y serv.....	132.499.297
3. Gastos financieros.....	2.357.805
4. Transferencias corrientes.....	11.100.000

Operaciones de capital:

6. Inversiones reales.....	40.030.662
7. Transferencias de capital.....	63.494.909
9. Pasivos financieros.....	3.335.213

Total del presupuesto de gastos de la entidad..... 389.096.718

B) ESTADO DE INGRESOS

Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos.....	108.150.103
2. Impuestos indirectos.....	18.000.000
3. Tasas y otros ingresos.....	71.573.274
4. Transferencias corrientes.....	113.000.000
5. Ingresos patrimoniales.....	1.333.432

Operaciones de capital:

6. Enajenación inversiones reales.....	12.405.000
7. Transferencias de capital.....	64.634.909
8. Activos financieros.....	—
9. Pasivos financieros.....	—

Total del presupuesto de ingresos de la entidad..... 389.096.718

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL

Presupuesto de la Entidad Local: Estado de gastos, 389.096.718; estado de ingresos 389.096.718.

Total del presupuesto general: Estado de gastos, 389.096.718; estado de ingresos 389.096.718.

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Abanilla, 15 de marzo de 1996.—El Presidente, Fernando Molina Parra.

Número 4402

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Vicente Muñoz Gálvez, licencia para apertura de exposición y venta de muebles (expediente 531/95), en carretera de Beniél, número 6, de Alquerías, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 22 de febrero de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 4404

LOS ALCÁZARES**EDICTO**

Constitución y proyecto de Estatutos de la Asociación Administrativa de Cooperación de Propietarios de la Unidad de Ejecución número 9 "Las Lomas del Rame"

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de marzo de 1996, la iniciativa de constitución y proyecto de Estatutos de la Asociación Administrativa de Cooperación de Propietarios de la Unidad de Ejecución número 9 "Las Lomas del Rame", que pretende constituirse para colaborar con la Administración en la urbanización de la referida Unidad, se expone al público el expediente para que durante el plazo de quince días y hábiles pueda ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Alcázares, 8 de marzo de 1996.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 4155

MURCIA**ANUNCIO**

Por acuerdo de fecha 30 de noviembre de 1995, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Murcia aprobó inicialmente la modificación de la "Ordenanza del Servicio de regulación y control del estacionamiento en diversas vías públicas de la ciudad de Murcia" y "Ampliación de calles afectadas", cuyo texto íntegro se publicó en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 20, de 25 de enero del año en curso. Transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo mencionado, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende definitivamente aprobado, procediéndose a continuación, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la publicación del texto definitivo de la Ordenanza.

Ordenanza del Servicio de regulación y control del estacionamiento en diversas vías públicas de la ciudad de Murcia

Artículo 1. En virtud del artículo 25.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril (LBRL); de los artículos 7 y 38 del Real Decreto Legislativo 339/90 y artículo 93 del Real Decreto 13/92, la presente ordenanza tiene por objeto regular el uso de las vías públicas en la ciudad de Murcia para hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado, y establecer el régimen de estacionamiento y parada en las vías públicas que se relacionan en el artículo 2 de esta ordenanza.

Artículo 2. En las calles enumeradas en el anexo estará terminantemente prohibido el estacionamiento durante el horario indicado en el artículo 6 de esta ordenanza, salvo que el estacionamiento se efectúe según las condiciones que se regulan en esta ordenanza municipal.

En las zonas debidamente señalizadas de uso horario libre podrá estacionarse durante el periodo de tiempo limitado que establece el artículo 4 de esta Ordenanza, siempre y cuando se obtenga del expendedor automático más próximo un ticket, previo pago del precio público correspondiente, y se coloque el mismo en el salpicadero del vehículo de forma totalmente visible.

Para estacionar en las zonas para uso de residentes será obligatorio exhibir el distintivo correspondiente.

Las vías públicas (clasificadas por zonas), a las que le son de aplicación esta ordenanza son las que se enumeran en el anexo a la misma.

El número de vías públicas en las cuales el estacionamiento estará limitado y, por tanto, condicionado, para que se considere adecuado, a que se efectúe según los requisitos establecidos en esta ordenanza, podrán aumentarse o reducirse mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno; asimismo podrá disponerse, por Decreto del área delegada correspondiente, la suspensión temporal de

esta ordenanza por obras, limpieza de calles, actividades deportivas, desfiles, procesiones religiosas, manifestaciones u otros eventos que hicieren aconsejable la suspensión temporal.

Artículo 3. En cada una de las zonas citadas en el artículo anterior se reservará en torno a un 30% de las plazas para el uso de vehículos de personas físicas residentes en las mismas que acrediten que reúnen los siguientes requisitos:

a) Que el vehículo es propiedad de persona física residente en Murcia dada de alta como tal en el Padrón Municipal, e inscrita dentro de la zona para la cual solicita la referida tarjeta.

A estos efectos, se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

b) Ser coincidente el domicilio del empadronamiento del titular con el que figura en el permiso de circulación del vehículo y con el que de hecho resida.

c) Estar dado de alta el vehículo en el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de Murcia, con coincidencia de la titularidad y domicilio definidos en los apartados anteriores, estando, en su caso, al corriente del pago de dicho impuesto.

d) Abonar el precio público anual correspondiente.

Las personas a las que se otorgue la tarjeta de residente serán responsables del buen uso de la misma, debiendo notificar al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de quince días, los cambios de domicilio o de vehículo a los efectos oportunos.

La inobservancia de esta norma, implicará la anulación de la tarjeta especial de residente y la denegación de la nueva, si en principio tuviera derecho a ella.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia podrá comprobar de oficio la residencia efectiva y habitual del solicitante de la tarjeta de residente.

Tras la acreditación de estos requisitos, por el servicio municipal correspondiente, se les expedirá una tarjeta-distintivo de carácter anual, que les permitirá estacionar en las zonas especialmente habilitadas para residentes (zona con marcas viales de olor anaranjado), siempre y cuando exhiban distintivo que permita el estacionamiento para el vehículo del que sean titulares.

Otros supuestos relativos al derecho de expedición de tarjeta de residente serán expedidos previo examen y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Tráfico, por el servicio municipal correspondiente.

Podrán obtener la tarjeta de residentes aquellas personas físicas que acrediten su residencia en calles peatonales que desamboquen en sus dos extremos en calles reguladas por O.R.A. Dicha tarjeta autorizará el aparcamiento de vehículos de aquellas personas que las obtengan, en la zona a la que pertenezca la calle en la que resida el titular del vehículo.

Artículo 4.

1.-Las zonas de estacionamiento limitado reguladas en esta ordenanza estarán debidamente señalizadas verticalmente según lo establecido en el artículo 154 del Reglamento General de Circulación (señales R. 307 y R. 309), y horizontalmente, según las marcas viales reguladas en el artículo 174 del referido Reglamento General de circulación (marcas azules en el caso de zonas de uso horario libre) y marcas verdes en el caso de zonas de uso laboral. Con el fin de distinguir la zona de uso libre y la zona de uso laboral de la de uso exclusivo para residentes, mediante señalización vertical se especificará este uso en las citadas señales y horizontalmente se señalará mediante marcas viales de color anaranjado.

2.-El uso de las vías públicas de estacionamiento condicionado y limitado temporal, espacial y funcionalmente se efectuará del siguiente modo:

a) Plazas reservadas a residentes: Mediante la exhibición del distintivo especial de residentes. Este tipo de estacionamiento no estará limitado en su duración.

b) Plazas de uso libre: Deberá obtenerse un ticket en los aparatos instalados a tal efecto en la vía pública. El estacionamiento no podrá superar el tiempo indicado en el ticket, y en ningún caso se podrá estacionar en un mismo lugar de la zona de uso libre durante más de dos horas y treinta minutos.

c) Plazas de uso laboral: Al igual que en el supuesto anterior, deberá obtenerse un ticket en los aparatos expendedores fijados al efecto en la vía pública. En estas vías la duración máxima del estacionamiento será exclusivamente en jornada de mañana o en jornada de tarde del horario establecido en la presente ordenanza (artículo 6).

Tanto los distintivos de residente como el ticket, que deberán colocarse en el salpicadero del vehículo, sólo autorizan a estacionar en las zonas señalizadas para tal fin, debiendo el usuario respetar la normativa de regulación de la zona y otras prohibiciones de estacionamiento existentes.

Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas sólo podrán estacionarse en las calles incluidas en este sistema de regulación en los lugares específicamente señalados a tal efecto, quedando prohibido su estacionamiento en el resto de las zonas.

Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos de dimensiones superiores a 7 metros de longitud en las vías públicas relacionadas en el artículo 2.

Quienes superen en menos de 60 minutos el tiempo máximo permitido en su respectivo ticket y hayan sido objeto de denuncia, podrán obtener un ticket de anulación de dicha denuncia de la máquina expendedora con pago de 350 pesetas. El importe de este ticket de anulación se podrá modificar mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

El ticket original, junto con el ticket de anulación y el boletín de denuncia, podrán depositarse en el buzón instalado a tal efecto junto a la máquina expendedora o remitirse por correo a la Sección de sanciones del Excmo.

Ayuntamiento de Murcia o presentarse en el Registro General de Entrada de los mismos o entregarse al controlador del servicio O,R.A.

Artículo 5

1.-A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación. Estarán exentos del pago de precio público por el estacionamiento en vías públicas reguladas por ORA:

a) Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas que sólo podrán estacionar en plazas habilitadas para las mismas.

b) Los vehículos que estacionan en las vías públicas afectadas por ORA pero en zonas especiales reservadas para su categoría o por su actividad. Estas zonas se distinguen por no estar señalizadas como zona ORA.

c) Los vehículos oficiales municipales, los destinados a asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y las ambulancias.

2.-Los minusválidos residentes en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia, con graves problemas de movilidad, previa acreditación de los requisitos exigidos por el acuerdo plenario de 30 de marzo de 1995, y previo pago del importe de 1,30 horas, podrán estacionar su vehículo durante todo el día en las zonas azules.

Artículo 6. Esta ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en las vías públicas relacionadas en el artículo 2 se aplicará con arreglo al siguiente horario:

-De lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 9 hasta las 14 horas y desde las 16.30 hasta las 20 horas.

-Sábados de 9 a 14 horas.

Durante los sábados del mes de julio y todos los días del mes de agosto no se aplicará esta ordenanza.

Con carácter excepcional, la Alcaldía, mediante Decreto, podrá modificar este horario cuando las circunstancias así lo aconsejen, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Tráfico.

Fuera de este horario el estacionamiento en las vías públicas relacionadas en el artículo 2 podrá hacerse sin las limitaciones establecidas en esta ordenanza.

Artículo 7. El precio público a satisfacer por la expedición del ticket o, en su caso, por expedición de tarjetas-distintivo de residentes, cuya colocación en el salpicadero del vehículo es requisito indispensable para estacionar adecuadamente, será el que figure en cada momento en las normas Reguladoras del Precio Público correspondiente aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 8. El servicio se controlará por personal debidamente uniformado sin que pueda confundirse, ni por el color ni por el modelo de los uniformes, con los miembros de la Policía Local.

Artículo 9. Infracciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, constituyen infracciones a la presente ordenanza, correspondiendo su sanción, las siguientes acciones u omisiones:

Infracción, sanción:

-Estacionar en lugar limitado y controlado por ORA careciendo de ticket o distintivo especial para residentes o en su caso para minusválidos, 5.000

-Estacionar en lugar limitado y controlado por ORA rebasando el tiempo establecido en el ticket, en un periodo inferior a 30 minutos, 2.000.

-Estacionar en lugar limitado y controlado por ORA rebasando el tiempo establecido en el ticket, en un periodo superior a 30 minutos, 3.000.

-Estacionar en lugar limitado y controlado por ORA rebasando el tiempo establecido en el ticket, en un periodo superior a 60 minutos, 4.000.

-Estacionar en lugar limitado y controlado por ORA rebasando el tiempo máximo establecido según las zonas (verde o azul), 3.000.

-Estacionar en lugar limitado y controlado por ORA no haciéndolo en la zona destinada al efecto o careciendo de la autorización correspondiente, 2.500.

-No colocar en lugar visible en el salpicadero del vehículo el ticket o distintivo, 2.000.

-Utilizar ticket falsificados o manipulados, 5.000.

-Estacionamiento de motocicletas y ciclomotores en zonas no habilitadas para las mismas, 2.500.

-Estacionamiento de vehículos de más de 7 metros de longitud, 10.000.

Las infracciones tipificadas tienen el carácter de leves, según lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto Legislativo 339/90.

Según lo dispuesto en el artículo 67 del Real Decreto 339/90 el importe de las referidas sanciones podrá ser objeto de una reducción del 20% cuando se haga efectivo en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la denuncia. Asimismo, dicho importe podrá ser modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 71.1 a) del Real Decreto Legislativo 339/90, se podrá proceder, por el servicio municipal de grúa, a la retirada del vehículo de la vía y a su traslado al Depósito Municipal de vehículos en el caso de que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y, también, cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía pública.

Artículo 10. En cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la legislación en vigor y, en

su caso, a las disposiciones que en esta materia se establezcan, con carácter general, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO**Zonas unificadas 1, 2, 3 (zonas azul y residentes)**

Alfonso X El Sabio (edificio Captesa).
Aljade (calle).
Almudena (calle).
Ángel Guirao (calle).
Ayllón (calle).
Bando de la Huerta (calle).
Barreras.
Bartolomé Pérez casas.
Batalla de las Flores.
Burruezo.
Carlos III.
Circular.
Condestable (calle y plaza).
Constitución.
Doctor Marañón.
Doctor Tapia Sanz.
Echegaray.
Enrique Villar.
Entrejardines.
Escultor Roque López.
General Primo de Rivera.
Isaac Albéniz.
Jaime I.
Jerónimo de Roda.
José García Martínez.
Junterones.
Lepanto.
Libertad.
Maestro Alonso.
Marcos Redondo.
Marqués de los Vélez.
Merced.
Nicolás de las Peñas.
Pasos de Santiago.
Portillo de San Antonio.
Preciosa (plaza).
Puerta Nueva (calle y plaza).
Román Alberca.
Ronda de Levante.
San Ignacio de Loyola.
San Miguel.
Santa Clara.
Santa Teresa.
Santo Domingo (número 6).
Teniente General Gutiérrez Mellado.
Virgen de la Esperanza.
Albacete.
Fernández Ardevín.
Fernando Díaz de Mendoza.
Fernández Caballero.
Calderón de la Barca.

Ampliación zona 3.1 (zona verde)

Abderramán.
Ronda Norte.
Manú.
Francisco Rabal.

Ampliación zona 3.2 (zonas azul y residentes)

Torre de la Marquesa.
Doctor Jiménez Díaz.
Sierra de Ascóy.
Joaquín Blume.
Santa María (calle).
Santa Marta (plaza).
Sierra de la Muela.
Río Argos.
Periodista José Ballester.

Zona 4 (zona azul y residentes)

Arco de Verónicas (calle).
Bolos (calle).
Doctor Jesús Quesada Sanz (calle).
Jara Carrillo (calle).
Madre de Dios (calle).
Pascual (calle).
Sagasta (calle).
San Julián (plaza).
San Pedro (plaza y calle).
Sierra Nevada (calle).

Zona 5 (zona azul y residentes)

Alameda Capuchinos (calle).
Alameda de Colón (calle).
Ambrosio Salazar (calle).
Almohajar (calle).
Cartagena (calle).
Cuartel de Artillería (calle).
Marqués de Corvera (paseo).
Mercado Abastos (entorno).
Proclamación (calle).
Ricardo Gil (calle).
Río Segura (avenida).

Zona 6 (zona azul y residentes)

Mariano Vergara (calle).
Obispo Frutos (calle).
Ronda de Garay.
Simón García.

Murcia, 5 de marzo de 1996.—El Alcalde.

Número 4528

TORRE PACHECO

EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1995, el Plan Parcial denominado "Los Martínez", apto para urbanizar número 6 (Torre Pacheco), se sometió a in-

formación pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual podrá ser examinado, en horas hábiles de oficina, de 9 a 13 horas, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas por dos años las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las áreas comprendidas: Avenida de Europa, calle Rusia, calle Pedro Orente y camino de Las Gilas, por suponer las nuevas determinaciones modificación del régimen urbanístico vigente la suspensión se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del Plan.

Torre Pacheco, 13 de marzo de 1996.—El Alcalde. Pedro Jiménez Ruiz.

Número 4527

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial de un Estudio de Detalle en parcela C, manzana C del Polígono 2-3 del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 2

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1996, un Estudio de Detalle en parcela C, manzana C del Polígono 2-3 del Plan Parcial ciudad Equipamientos número 2, se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Unidad de Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 13 de marzo de 1996.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 4529

MURCIA

Gestión Tributaria

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de 13 de marzo de 1996 ha sido aprobado el padrón del impuesto de gastos suentuarios sobre Cotos de Caza del ejercicio 1996, cuotas de 1995.

Este padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuo-

tas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago es del 3 de abril de 1996 al 5 de junio de 1996.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Cajamurcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, las Cajas Postal, Rural de Almería y la Caixa, y los bancos Bilbao-Vizcaya, Central-Hispano, de Murcia, Santander, Banesto y Banco Exterior de España.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle Puerta Nueva, 10, Murcia.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 18 de marzo de 1996.—El Alcalde.

Número 4249

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Isabel Espín Sandoval, licencia para apertura de venta menor de congelados (expediente 4.884/94), en calle Rosalinda, número 56-bajo, de Sangonera la Verde, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 1 de marzo de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 4301

MAZARRÓN

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero último, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este término municipal, referida a 1 de enero de 1996, se expone al público durante un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción en el "Boletín Oficial de la

Región de Murcia", al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Mazarrón, 14 de febrero de 1996.—El Alcalde-Presidente, Domingo Valera López.

Número 4400

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
"VALLE DE RICOTE"**

Presentada que ha sido la Cuenta General de esta Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, relativa al ejercicio de 1995, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría de la Mancomunidad por término de quince días; lo cual se anuncia a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y a fin de que, durante dicho plazo, y ocho días más, se puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Archena, 5 de marzo de 1996.—El Presidente, Manuel Marcos Sánchez.

Número 4401

CIEZA

ANUNCIO

Habiendo finalizado los trabajos de redacción de los proyectos técnicos correspondientes a las obras de "Rehabilitación del Matadero Municipal" y "Rehabilitación edificio en calle del Barco", por don Antonio Fernández Esteve, y solicitada por el interesado la devolución de las correspondientes fianzas, cuyos importes son de 65.000 pesetas y de 48.500 pesetas, respectivamente, se hace público para que durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato.

Cieza, 7 de marzo de 1996.—El Concejal de Hacienda.

Número 4157

CIEZA

ANUNCIO

Habiendo finalizado la ejecución de las obras de "Alumbrado público", por la empresa Electromur, S.A., y solicitada por el interesado la devolución de la correspondiente fianza, cuyo importe es de 706.000 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato.

Cieza, 7 de febrero de 1996.—El Concejal de Hacienda.

Número 4585

CARTAGENA**EDICTO**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Parcial presentado para el Sector LB-1 de Los Barreros, promovido por la mercantil García y Meseguer, Sociedad Anónima.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 22 de marzo de 1996.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 4586

CARTAGENA**EDICTO**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 61 de Plan General Municipal de Ordenación que afecta al área LB-1 de Los Barreros, promovido por este Ayuntamiento.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 22 de marzo de 1996.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 4588

CARTAGENA**EDICTO**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis, se adoptó el acuerdo de aprobar inicial-

mente el Proyecto de División de Unidad de Actuación número 4.2 de Los Dolores Centro, promovido por C.B. Jardines.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 22 de marzo de 1996.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 4587

OJÓS**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1996, aprobó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal, reguladora de la tasa del servicio de abastecimiento de agua potable. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ojós, 25 de marzo de 1996.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

Número 4589

ARCHENA**EDICTO**

Habiendo formado la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 1996, queda expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Contra dicha matrícula, en el plazo de quince días a contar desde el inmediato siguiente hábil al del término de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano de la Administración Tributaria del Estado competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo.

Todo ello en virtud de lo preceptuado en el Real Decreto 1.172/91, de 26 de junio, por el que se dictan normas para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Archena, 25 de marzo de 1996.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Número 4590

MAZARRÓN

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo actual, aprobó por unanimidad de los doce miembros presentes, un modelo tipo de pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras por procedimiento negociado, de general aplicación a los contratos de naturaleza análoga con presupuesto inferior a cinco millones de pesetas.

Lo que se hace público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado en el Negociado de Contratación, y presentar por escrito las reclamaciones o alegaciones oportunas.

Mazarrón, 20 de marzo de 1996.—El Alcalde, Domingo Valera López.

Número 4591

MAZARRÓN

ANUNCIO

Objeto: La contratación por procedimiento abierto mediante subasta, de las obras de "Rehabilitación Escuelas Graduadas para Centro Provisional de Salud" en Mazarrón.

Tipo de licitación: 18.531.556 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución: Cuatro meses contados desde la comprobación del replanteo de la obra.

Fianza provisional: Los licitadores depositarán como fianza provisional la cantidad de 370.631 pesetas, constituida en la forma que se establece en la cláusula 9 del pliego de condiciones.

Fianza definitiva: 4% del precio del presupuesto del contrato, 741.262 pesetas, constituida igualmente en la forma establecida en la cláusula 9 de dicho pliego.

Plazo de garantía: Catorce meses a contar desde la firma del acta de recepción provisional.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: El plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las catorce horas del último día, en el Servicio de Contratación.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará el primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones: Se realizará en acto público, en el salón de sesiones a las trece horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula 14 del pliego de condiciones administrativas-particulares, base de la subasta.

Pliego de condiciones: Figura incorporado al expediente.

Proyecto: Redactado por el Arquitecto Municipal don Antonio Martínez Giménez, fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria del día 12 de marzo actual, sometiéndose a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

Proposiciones: Se realizarán conforme al modelo establecido en la cláusula 14 del pliego de condiciones.

Mazarrón, 20 de marzo de 1996.—El Alcalde-Presidente, Domingo Valera López.

Número 4592

MAZARRÓN

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 1996, aprobó por unanimidad de los doce miembros presentes, la "Modificación Puntual número 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón (sector ampliación Bahía), sobre cambio de ubicación de dos zonas verdes, según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal don Antonio Martínez Giménez, se somete a información pública por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pudiendo ser examinado durante dicho periodo de tiempo, en la Oficina Técnica Municipal, y formular por escrito, las alegaciones o reclamaciones oportunas.

Mazarrón, 20 de marzo de 1996.—El Alcalde, Domingo Valera López.

Número 4593

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Eduardo Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura.

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, celebrada el día 29 de febrero de 1996, acordó aprobar el padrón correspondiente al 1.º bimestre de 1996 sobre Tasa de consumo de agua potable, saneamiento, depuración de aguas residuales y basuras, quedando expuesto al público durante un mes, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Molina de Segura, 29 de febrero de 1996.—El Alcalde.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 4526

COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LOS DOLORES LA UNIÓN-MURCIA

Aprobados en Junta General constituyente y aprobatoria celebrada el día 16 de febrero de 1996, los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de esta Comunidad en formación, se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma que dichos proyectos estarán depositados en el domicilio de la comunidad, en calle Cortijo de Abajo, 1, en La Unión (Murcia), para exposición pública por término de treinta días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, y en horas hábiles de oficina de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas, para que puedan ser examinados por quienes tengan interés y presentar, en su caso, las reclamaciones o alegaciones que estimen procedentes.

La Unión, 25 de marzo de 1996.—Pedro Martínez Solano.

Número 4295

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO - MURCIA

"Con fecha 1 de marzo de 1996 cesa como Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Cartagena, don Jesús Ruiz de Arbulo Clemente, por traslado a la plaza de La Línea, perteneciente al Colegio de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 29 de enero de 1996, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 32 de fecha 6 de febrero de 1996. El Síndico-Presidente, Antonio Palomero Álvarez-Claro".

Murcia, 1 de marzo de 1996.—El Síndico-Presidente. (D.G. 5822)

Número 4296

COMUNIDAD DE REGANTES HEREDAMIENTO DE LA ANTIGUA ACEQUIA DON GONZALO

Convocatoria

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los hacendados y usuarios de la Comunidad de Regantes Heredamiento de la Antigua Acequia de Don Gonzalo, de Cieza, a Juntamento General Ordinario que se ha de celebrar el próximo día 17 de abril del presente año, a las 20 horas (ocho de la tarde), en primera convocatoria y a las 20,30 horas (ocho y media de la tarde) en segunda convocatoria en el salón de actos Excmo. Ayuntamiento de Cieza, advirtiéndose a los hacendados que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, cualquiera que fuese el número de asistentes vincularán a todos los hacendados.

El orden del día será el siguiente:

1.º-Lectura del acta anterior para su aprobación si procede.

2.º-Memoria expositiva del desenvolvimiento de la Acequia desde el último Juntamento.

3.º-Elección del Comisario-Presidente.

4.º-Presentación de Cuentas del presente ejercicio, para su aprobación y reparto a girar para el nuevo ejercicio.

5.º-Propuesta de incorporación al Sindicato Central de Regantes de los Riegos Tradicionales de la Cuenca del Segura.

6.º-Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los señores Hacendados que deberán acreditar su identidad en el Juntamento mediante la Exhibición del D.N.I.

Cieza, 15 de marzo de 1996.—El Comisario-Presidente en funciones.

Número 4248

S.A.T. "LOS DONES" FENAZAR-MOLINA DE SEGURA

Por medio de la presente, se le convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1996 a las 16,30 horas en primera convocatoria y a las 17 en segunda convocatoria en el salón parroquial del Fenazar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º-Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.

2.º-Presentación del balance y cuenta de explotación al 31-12-95 y su aprobación si procede.

3.º-Aprobación presupuestos e inversiones para el año 1996.

4.º-Informe general de los pozos.

5.º-Informe general de la S.A.T.

6.º-Cobro intereses a morosos.

7.º-Acuerdo de incorporación de nuevos socios a la S.A.T. "Los Dones" procedentes de la Comunidad de Bienes "Los Dones":

8.º-Ruegos y preguntas.

Fenazar, 1 de marzo de 1996.—El Presidente, Julio Zapata Conesa.